DE: Comando de Alistamiento de la Flota Naval	FECHA: 10 DE JUNIO 2026
PARA: Base Naval No. 6	N°. Interno:

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, TÍTULO 1 "Contratación Estatal", Capitulo 1. "Sistema de Compras y Contratación Pública", Sección 2. "Estructura y Documentos del Proceso de Contratación", Subsección 1. "Planeación", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Decreto 399 del 13 de abril de 2021, el suscrito en calidad de Gerente de Proyecto, nombrado mediante resolución No.0046-ARC-CBNL06-2026 , presenta los siguientes estudios y documentos previos en los cuales analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de los bienes relacionados en el presente documento y se plasma la información relativa al sector objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 "Deber de análisis de las Entidades Estatales" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En desarrollo de su función Constitucional [1] la Armada Nacional tiene como misión "desarrollar operaciones Navales con el propósito de contribuir a la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio y el orden constitucional, así como la protección y desarrollo de los intereses nacionales.". Por tal motivo requiere, para mantener en estado operativo sus unidades estratégicas, la adquisición de elementos de control de averías, los cuales son indispensables para la seguridad de cada una de las operaciones, lo cual constituye parte esencial de la seguridad de las unidades y sus tripulaciones.

La Armada Nacional tiene definidas sus responsabilidades y amenazas en un complejo contexto geoestratégico, el cual está dispuesto en una Nación bioceánica y con una extensa cobertura fluvial; encontrándose en un área de influencia de una de las concentraciones de líneas de comunicación marítima más importantes del comercio mundial, las que buscan o salen del Canal de Panamá, en una región con generosa acumulación de riquezas naturales en pesca, recursos minerales, biodiversidad y áreas en costas que permiten el turismo. De igual manera, fronteras marítimas y ríos fronterizos con diversos problemas de control de frontera, que se hace más complejo al existir aún en las relaciones fronterizas diferendos limítrofes en proceso de solución, elementos que en suma hacen que la Armada Nacional tenga un planteamiento en cinco dimensiones de su rol dentro del Estado, como se presenta en la siguiente figura:



[1] *Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.*

La Armada Nacional en desarrollo de sus Operaciones Navales requiere garantizar que las Unidades a Flote cuenten con equipos y elementos adecuados de seguridad y control de averías para hacer frente a las emergencias a bordo, relacionadas con incendios y vías de agua; elementos vitales para mantener el grado de alistamiento operacional de las unidades a flote. En virtud de lo anterior, se hace necesario dotar a las unidades con este tipo de elementos que, además cumplen con las normas y certificaciones acuerdo especificaciones técnicas del anexo "A" del presente estudio previo, las cuales garantizan que los elementos adquiridos acaten los requisitos mínimos para la prevención y el control de incendios.

La Armada Nacional a través del Comando de Alistamiento de la Flota debe garantizar el máximo grado de seguridad operacional de las unidades a flote marítimas de guerra, por ser estas de vital importancia para el desarrollo de las operaciones que adelanta dirigidas a salvaguardar la soberanía Nacional, contrarrestar y quebrantar la voluntad de lucha de los grupos al margen de la ley, así como garantizar la integridad de las tripulaciones de las unidades a flote de la institución.

Cada Unidad debe contar con elementos de control de averías que permitan en algún momento dado prevenir y controlar incendios, inundaciones, colisiones y emergencias que pueden afectar la tripulación y a la unidad.

Con el suministro de elementos, se busca alcanzar los siguientes objetivos garantizando:

1. El sostenimiento en forma segura y confiable de las unidades en el cumplimiento de la misión, procurando en todo momento minimizar los riesgos de emergencia por conflagraciones o inundaciones o atenuar sus consecuencias procurando siempre la integridad de las tripulaciones y las embarcaciones.
2. Adquisición de equipos y elementos de control de averías para dotar las unidades a flote de la Armada Nacional con los elementos necesarios para mantener las normas mínimas de seguridad.
3. Adquisición de estos equipos y elementos ayudan a preservar el grado de alistamiento y seguridad en el mar, manteniendo todas sus características de construcción y diseño, para operar en forma eficiente y segura.

El Comando de Alistamiento de la Flota Naval requiere la adquisición de equipos y elementos de control de averías para dotar las unidades a flote de la Armada Nacional, toda vez que este tipo de elementos son necesarios para mantener las normas mínimas de seguridad que permitan ejecutar operaciones en forma segura y confiable.

Es de resaltar la importancia de la dotación de elementos para las unidades a flote, ya que estos ayudan a preservar su grado de alistamiento, la estanqueidad y seguridad en el mar, manteniendo todas sus características de construcción y diseño, para operar en forma eficiente y segura, ya que pueden existir muchas emergencias a bordo de los buques en los cuales se ven amenazadas las vidas de los tripulantes, la seguridad y la flotabilidad de los buques están relacionadas directamente con las condiciones de alistamiento y del estado de sus elementos de seguridad.

Así entonces, es de vital importancia que las Unidades a flote cuenten con equipos y elementos de control de averías, los cuales ayudan a preservar la seguridad y la vida de los tripulantes de la Armada Nacional; la presente adquisición debe efectuarse toda vez que se cuenta con el presupuesto autorizado y de igual forma deberá cubrir las necesidades que surte cada vigencia para el uso de estos elementos, si la Armada Nacional no cuenta con estos elementos no podrá cubrir las necesidades operacionales afectando la seguridad y la vida en las Unidades evitando la prevención y pronta respuesta para controlar incendios, inundaciones, colisiones y emergencias que pueden afectar la tripulación y a la unidad.

En concordancia y para lograr el óptimo desarrollo de su labor, se requiere contratar a todo costo la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE CONTROL DE AVERÍAS, PARA LAS UNIDADES DEL COMANDO DE ALISTAMIENTO DE LA FLOTA NAVAL Y BRIGADA DE APOYO A LAS OPERACIONES ANFIBIAS DE LA ARMADA NACIONAL, CONFORME LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A".

Para lo anterior, el Comando de Alistamiento de la Flota Naval adelantó el requerimiento presupuestal, no obstante, atendiendo el presupuesto otorgado a la Entidad, mediante decreto No. 0366 del 07 de abril 2026 asociados a la atención de la emergencia por ola invernal y crisis climática por valor de $8.452.819.345,00. los cuales fueron distribuidos así:

- Vigencia: 2026: Acuerdo respaldo contenido en el CDP No. 67126 de fecha 2026/04/05, hasta por la suma de $8.452.819.345,00.

Así las cosas, el Comando de Alistamiento de la Flota Naval, adelantó análisis concluyendo que con dichos recursos le permitirán satisfacer su necesidad únicamente en un 77% aproximadamente, de la necesidad total, teniendo en cuenta las necesidades a satisfacer por la atención de la emergencia por ola invernal.

No obstante, teniendo en cuenta la asignación presupuestal para la vigencia 2026, garantizando la calidad y economía de los bienes propios de su objeto económico. se efectuará la adquisición de estos elementos ajustados a la satisfacción de la necesidad acuerdo siguiente tabla.

DESCRIPCIÓN BIEN	UNIDAD	CANTIDAD NECESARIA	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN	CANTIDAD DIFERENCIA FALTANTE	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
Detectores de atmósfera	BASOA	2	1	1	50%
Equipos respiración autónoma	BASOA	7	4	3	57%
Mangueras - contraincendios estructurales con boquilla.	COFNA	500	500	0	100%
Traje contraincendios completos	COFNA	50	50	0	100%

Por lo anterior, el Comando de Alistamiento de la Flota Naval solicita a la Base Naval No.6 ARC "BOGOTÁ", adelantar proceso de selección que permita contratar la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE CONTROL DE AVERÍAS, PARA LAS UNIDADES DEL COMANDO DE ALISTAMIENTO DE LA FLOTA NAVAL Y BRIGADA DE APOYO A LAS OPERACIONES ANFIBIAS DE LA ARMADA NACIONAL, CONFORME LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A". de no llevarse a cabo la presente contratación conllevaría a ponerse en riesgo la seguridad del personal de a bordo de la Flota Naval de la Armada Nacional generando dificultad en el cumplimiento Misional, sin el equipo adecuado que les permita contrarrestar las emergencias de incendio, inundación etc, pueden presentar limitaciones en las operaciones ya que son parte vital de la unidad, el no adquirir este material podría afectar negativamente la integridad de las Unidades de la Flota Naval y de la Brigada.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

2.1 OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE CONTROL DE AVERÍAS, PARA LAS UNIDADES DEL COMANDO DE ALISTAMIENTO DE LA FLOTA NAVAL Y BRIGADA DE APOYO A LAS OPERACIONES ANFIBIAS DE LA ARMADA NACIONAL, CONFORME LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A".

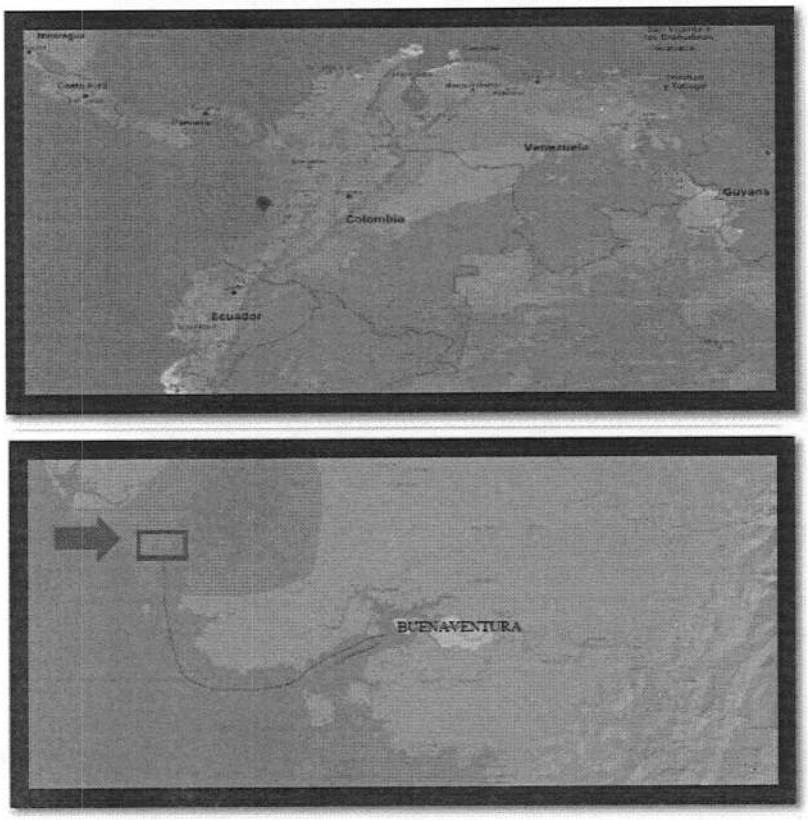
2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los bienes a adquirir deberán ser entregados en su totalidad por el Contratista en las siguientes ubicaciones y en los horarios indicados:

El Contratista deberá entregar los elementos a adquirir de acuerdo con las guarniciones en las cuales se encuentran destacadas las unidades a flote, y según la distribución de los elementos, de conformidad con las cantidades que se soliciten en el contrato, sin costo alguno para la Armada Nacional, así:

i. Para las unidades orgánicas de la Fuerza Naval del Caribe (FNC), se recibirán a bordo del Almacén General de la Base Naval A.R.C. "BOLÍVAR" en la ciudad de Cartagena – Bolívar, ubicado en el Barrio Bocagrande, Avenida San Martín N°. 10-02, de lunes a viernes en el horario de 08:00R a 16:00R.

ii. Para las unidades orgánicas de la Fuerza Naval del Pacífico (FNP), se recibirán a bordo del Almacén General de la Base Naval A.R.C. "MÁLAGA" en Bahía Málaga – Valle del Cauca, de lunes a viernes en el horario de 08:00R a 16:00R.

NOTA 1: Por la ubicación geográfica de la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" y las condiciones meteorológicas del área, se requiere que el contratista efectúe el transporte de los bienes objeto del contrato a bordo de un automotor o motonave correctamente embalados y estibados hasta el Almacén General de la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA", ubicado a 27 millas náuticas al noreste de la ciudad de Buenaventura y al cual sólo se accede Vía Marítima.



iii. Para las unidades orgánicas de la Fuerza Naval de la Amazonia (FNA), se recibirán a bordo del Almacén General de la Base Naval A.R.C. "LEGUÍZAMO" en Puerto Leguízamo – Putumayo, en la carrera 1ª con calle 1ª con esquina 1, de lunes a viernes en el horario de 08:00R a 16:00R.

iv. Para las unidades orgánicas de la Fuerza Naval de la Orinoquia (FNO), se recibirán a bordo del Almacén General de la Base Naval de la Orinoquía en Puerto Carreño – Vichada, Avenida Las Granjas – Jabalí Rojo, de lunes a viernes en el horario de 08:00R a 16:00R.

v. Para las unidades orgánicas de la Brigada de Apoyo a las Operaciones Anfibias (BASOA), se recibirán a bordo del Comando de Apoyo Logístico de Infantería de Marina, en la carrera Carrera 65 No 15-51 Sector de Puente Aranda, de lunes a viernes en el horario de 08:00R a 16:00R. en Bogotá.

NOTA 1: se debe tener en cuenta; las condiciones climáticas de la zona, ya que varía el ingreso a la unidad, en la temporada, así:

TEMPORADA	INGRESO
SECA	TERRESTRE O AÉREO
LLUVIA	FLUVIAL O AÉREO

NOTA GENERAL 1: Para la ejecución del contrato se deberá respetar el presupuesto oficial asignado a cada unidad de acuerdo con lo estipulado en el presente estudio la cual deberá quedar establecida en las órdenes de suministro.

NOTA GENERAL 2: El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para descargar los bienes y ubicarlos en el almacén general de las diferentes Bases Navales.

NOTA GENERAL 3: previa coordinación con el Supervisor del contrato.

2.2 PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **18 DE DICIEMBRE DE 2026 inclusive**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, la Base Naval No. 6 ARC "BOGOTÁ" podrá establecer un plazo para la entrega de los bienes días anteriores al vencimiento plazo de ejecución, para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del supervisor del contrato.

2.3 CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades a recibir se encuentra relacionadas en el ANEXO "A" del presente estudio.

DESCRIPCIÓN BIEN	UNIDAD	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN
Detectores de atmósfera	BASOA	1
Equipos respiración autónoma	BASOA	4
Mangueras - contraincendios estructurales con boquilla.	COFNA	500
Traje contraincendios completos	COFNA	50

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es de **COMPRA Y VENTA.**

2.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas corresponden a las descritas en el presente documento.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que el estudio previo tenga como objetivo la adquisición de bienes, se debe diligenciar la siguiente tabla con el fin de identificar la alineación que debe existir entre el numero OTAN de catalogación-NOC de cada uno de los bienes a adquirir, su código SAP y el rubro presupuestal desagregado hasta el máximo nivel. se deberá exigirse al futuro contratista el cumplimiento de la cláusula de catalogación mencionada en el (ANEXO "F").

ÍTEM	ELEMENTO	NOC	SAP	SIIF
1	Boquilla con pistola (NH)			
2	Manguera contraincendios estructurales		1344123	
3	traje contraincendios amarillo Kevlar®/Nomex®. NFPA			
4	Guantes contra incendios NFPA			
5	Casco de bombero			
6	Pasamontaña (Monja)			
7	Soplador/extractor 8" - Motor a prueba de explosiones de 1/3 HP			
8	Equipos respiración autónoma			
9	Detectores de atmósfera			

2.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
E	46000000 – equipos y suministros de defensas, orden público , protección, vigilancia y seguridad	46190000 – protección contra incendios	46191600 – equipos contra incendios	46191603 – mangueras o boquillas para incendios
E	4600000 - Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	46190000 - Protección contra incendios	46191600 - Equipos contra incendios	46191607 - Aparatos respiratorios para incendios
E	46000000 - Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	46190000 - Protección contra incendios	46191500 – prevención contra incendios	46191509 – detector de vapor toxico

CLASIFICACIÓN
46191603
46191607
46191509

2.2 ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "*Definiciones*" del Decreto 1082 de 2015, *"Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos*", por ende, el Comando de Alistamiento de la Flota Naval procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página

www.colombiacompra.gov.co; (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión M-MACPC-12, la cual reemplaza la versión M-MACPC-11) teniéndose que el proceso a seguir se encuentra cubierto tratado ni acuerdo comercial de los actualmente suscritos por Colombia, acorde la siguiente información:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	NO
	México	SI	SI	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO
México		SI	SI	SI	SI
Triángulo Norte	El salvador	SI	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO
Reino unido e Irlanda del norte		SI	SI	NO	NO

2.3 ACUERDO MARCO DE PRECIOS

2.6 En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "*Procedencia del Acuerdo Marco de Precios*" y que ordena que "*...las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes*", se adelantó verificación en la página *www.colombiacompra.gov.co* (Colombia Compra Eficiente), encontrando que los bienes, obras y servicios a contratar, es decir ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE CONTROL DE AVERÍAS, PARA LAS UNIDADES DEL COMANDO DE ALISTAMIENTO DE LA FLOTA NAVAL Y BRIGADA DE APOYO A LAS OPERACIONES ANFIBIAS DE LA ARMADA NACIONAL, CONFORME LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A".

2.4 TIPO DE ADJUDICACIÓN

El Comando de Alistamiento de la Flota Naval de la Armada Nacional, recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma **TOTAL**, al proponente que cumpliendo con lo establecido en la invitación pública y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica y financieramente, obtenga el primer puesto y sea la más favorable para la Armada Nacional y resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado, atendiendo la necesidad de la economía procesal y la celeridad que se requiere para la adjudicación del proceso.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

3.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

LICITACIÓN PÚBLICA, conforme lo contemplado en los artículos 11 de la Ley 80 de 1993, artículo 2º numeral 1 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional. La modalidad de escogencia del contratista es la Licitación pública, teniendo en cuenta la cuantía de la contratación que asciende a **SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 7.655.970.760,00)**, exento de IVA y demás erogaciones.

Para dar cumplimiento al Decreto 1082 de 2015, el presente documento sustenta los factores de selección adoptados para el contrato bajo la modalidad de licitación pública. El procedimiento de selección está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones, es importante recordar que los pliegos de condiciones hacen parte integral del contrato, y son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para la interpretación e integración, puesto que en ellos se manifiesta la voluntad de la administración a la cual se someten los oferentes durante el proceso de selección del contratista.

El numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 estipula que: *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulto ser la más ventajosa para la cantidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)"*

Pues bien, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, consagra que:

"En la licitación pública, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo con cuenta: a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas; o b) las ponderaciones de los elementos de calidad y precio que representan la mejor relación costo - beneficio"

Los pliegos de condiciones establecer como criterios de calificación los aspectos de experiencia y capacidad financiera, a través de los cuales se busca que la entidad escoja un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto del contrato, por lo anterior, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva a que está sometida la selección del contratista, se desarrollará mediante la sujeción de la escogencia del contratista conforme a la ley y a lo determinado en el pliego de condiciones.

Por otro lado, tenemos que las leyes citadas regulan la licitación pública así:

a) La ley 1150 de 2007, que en su artículo 2º, establece las modalidades de selección del contratista, señalando entre ollas la modalidad de licitación pública.

b) El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece la obligación selección objetiva, bajo el criterio del ofrecimiento más favorable a la entidad, de acuerdo con los fines perseguidos con la contratación, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

c) El numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, nos enseña que la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos, y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones resulte la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituya factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

d) El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, establece el contenido mínimo de estos estudios previos.

e) Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento para la licitación pública. a) De conformidad a lo preceptuado en el Art. 2° de la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007, determina esta entidad que el procedimiento de selección que compete a la presente convocatoria pública corresponde a la modalidad de licitación pública en los términos del artículo 2.2.1.2.1.1.1 del decreto 1082 de 2015.

La selección del contratista para la ejecución del presente se sujeta a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, con las concretas previsiones de la reforma introducida por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, demás normas que la adiciones o reglamenten

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía a contratar, la modalidad de selección que adelantara la Base naval No. 6 ARC "Bogotá", corresponde a una LICITACIÓN PÚBLICA, prevista en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

3.2 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

En cumplimiento del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Subsección 6 "Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales", artículo 2.2.1.1.1.6.1 "Deber de análisis de las Entidades Estatales", El Departamento de Alojamientos Militares de la Base Naval Nº 6 ARC "Bogotá", adelantó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, lo cual se indica a lo largo del presente estudio, evidenciándose que las personas naturales y jurídicas que pueden ofrecer los bienes y/o servicios indicados en el presente estudio de acuerdo aspectos relacionados **ANEXO "H"**

3.3 PROMOCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LAS FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA, PRINCIPALMENTE AQUELLAS DE CARÁCTER RENOVABLE. IMPACTO AMBIENTAL, SOCIAL, ECONÓMICO

De conformidad con las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Contratación Estatal, impartidas en Circular 131 del 31 de marzo de 2021 "*ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES AL SISTEMA ENERGÉTICO NACIONAL*" y en consonancia la Ley 1715 de 2014, Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional y la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el ambiente emitida por Colombia Compra Eficiente, la Dependencia Usuaria / Gerencia del Proceso deberá incluir el análisis correspondiente frente al desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético.

En virtud de lo que se requiere respecto a la normatividad que rige el sistema energético nacional, acuerdo lo establecido de conformidad con el **ANEXO "G"** del presente estudio.

3.4 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN: PRECIOS HISTÓRICOS, PRECIOS DE MERCADO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN.

PRECIOS HISTÓRICOS: En años anteriores la ARMADA NACIONAL, ha solicitado contratar el objeto que ahora se pretende, teniéndose que se han ejecutado los siguientes contratos:

AÑO	N° CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO EJECUCIÓN	VALOR
2020	009 ACOFA ARC /2020	ESLINGAR S.A	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS CONTRA INCENDIOS, CONTROL DE FALLAS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA EQUIPAR LAS UNIDADES MARÍTIMAS, FLUVIALES Y SUBMARINAS DE LA ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA	30/10/2020	USD $ 393.988.80
2021	004-ACOFA ARC/2021	ESLINGAR S.A	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CONTROL DE AVERÍAS DE LA ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA	15/11/2021	USD $ 157.794,63
2023	009-ACOFA ARC/2023	ESLINGAR S.A	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CONTROL DE DAÑOS PARA LA ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA	30/10/2023	USD $140.850,00
2023	010-ACOFA ARC/2023	KONCENTRA USA CORP	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CONTROL DE DAÑOS PARA LA ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA	09/12/2023	USD $189.028,60
2025	0134-ARC-CBNL06-2025	DELTA PLUS COLOMBIA SAS	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTÓNOMOS (ERA), PARA LAS UNIDADES A FLOTE DE LA ARMADA NACIONAL	11/08/2025	$ 781.874.974

PRECIOS DE MERCADO: De acuerdo a las cotizaciones presentadas por las empresas:

- DELTA PLUS, Numero de cotización 061-26 del 13/05/2026.
- HISPAMAST, Numero de cotización C-1-49 del 27/04/2026.
- HERO., Numero de cotización 2313-2026 del 02/06/2026

El Comando de Alistamiento de la Flota Naval de la Armada Nacional, realizó un promedio por cada uno de los ítems que pretende adquirir, tomándolo como valor de referencia para las cantidades mínimas que se listan en el proceso. Se realizó un promedio del precio global con las cotizaciones obtenidas; tomándolo como valor de referencia, los valores sin IVA, ya que de conformidad con el artículo 20 del Decreto 4048 de 2008, modificado por el artículo 10 del Decreto 1321 de 2011 se encuentran exentos de IVA. El comparativo de las cotizaciones se encuentra descrito en el **ANEXO "C"**

Cabe concluir que de acuerdo al estudio realizado, los bienes se encuentran en el mercado nacional, alcanza el presupuesto asignado al proceso, para la adquisición de los mismos y hay firmas que pueden proveer los bienes solicitados, de modo tal que se puede suplir aproximadamente en un 77 % de la necesidad Institucional.

3.5 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN:

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, certificados de conformidad, pruebas de laboratorio, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte

exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

a) **DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:** En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. Para este caso indicar los impuestos de carácter regional y todos aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato.

3.6 JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL:

Para el planteamiento del presupuesto destinado a la contratación que se pretende realizar, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos: Teniendo en cuenta las necesidades de ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE CONTROL DE AVERÍAS, PARA LAS UNIDADES DEL COMANDO DE ALISTAMIENTO DE LA FLOTA NAVAL Y BRIGADA DE APOYO A LAS OPERACIONES ANFIBIAS DE LA ARMADA NACIONAL, CONFORME LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A"., se logró consolidar la siguiente información:

CDP N° 67126 de fecha 2026/05/04: $ 8.452.819.345,00, los cuales se encuentran distribuidos, así:

CUENTA	UNIDADES	VALOR
A-02-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	12 – COMANDO DE ALISTAMIENTO DE LA FLOTA NAVAL	$ 30.000.000,00
A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	12 – COMANDO DE ALISTAMIENTO DE LA FLOTA NAVAL	$ 4.223.374.000,00
A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	12 – COMANDO DE ALISTAMIENTO DE LA FLOTA NAVAL	$ 281.645.345,00
A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	12 – COMANDO DE ALISTAMIENTO DE LA FLOTA NAVAL	$ 3.917.800.000,00
TOTAL PRESUPUESTO		**$ 8.452.819.345,00**

Con base en el presupuesto asignado, la "Descripción de la Necesidad" paginas 1-3, "Estudio de Mercado" Anexo C y mediante la ejecución del presente proceso se puede concluir que se cubrirán las necesidades en cuanto a adquisición de elementos de control de averías para la vigencia 2026 en un 77%.

3.7 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:

El valor del contrato será hasta por la suma de SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 7.655.970.760,00), exento de IVA y demás erogaciones a las que hubiere lugar, distribuidos y disponibles de acuerdo a CDP No. 67126 del 04 de mayo de 2026

DESCRIPCIÓN BIEN/OBRA/ SERVICIO A CONTRATAR	CANTIDAD ASIGNADA ACUERDO DECRETO No. 0366 del 07 de abril 2026	PRESUPUESTO ACUERDO ESTUDIO DE MERCADO	CANTIDAD DIFERENCIA FALTANTE	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
detectores de atmósfera	$ 30.000.000	$ 16.513.177,33	$ 13.486.822,67	50%
equipos respiración autónoma	$ 245.000.000	$ 204.043.849,33	$ 40.956.150,67	57%
mangueras - contraincendios estructurales con boquilla.	$ 3.917.800.000	$ 3.711.600.000,00	$ 206.200.000,00	100%
traje contraincendios completos	$ 4.223.374.000	$ 3.723.813.733,33	$ 499.560.266,67	100%
Motobombas	$ 36.645.345	$ 0	$ 36.645.345	0%
TOTAL	$ 8.452.819.345,00	$ 7.655.970.760,00	$ 760.203.240,00	77%

NOTA: el valor SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE $ 7.655.970.760,00, En el evento que, sobre presupuesto al momento de adjudicarse, se podrán adicionar cantidades hasta la necesidad real, teniendo en cuenta necesidad y presupuesto asignado para cada dependencia usuaria.

JUSTIFICACIÓN EXENCIÓN DE IVA

Los elementos objeto del presente proceso, se encuentran exentos de IVA, conforme a lo establecido en la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, "Artículo 188°, Modifíquese el artículo 477 literal b) del Estatuto Tributario el cual quedará así:

Artículo 477, BIENES QUE SE ENCUENTRAN EXENTOS DEL IMPUESTO, Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:

3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

(...)

b) Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento.

(...)

p) Los servicios de diseño, construcción y mantenimiento de armas, municiones y material de guerra, con destino a la fuerza pública, así como la capacitación de tripulaciones de las Fuerza Pública, prestados por las entidades descentralizadas del orden nacional de sector defensa.

El presente proceso se encuentra exento de IVA teniendo en cuenta que los elementos de control de averias, objeto del presente estudio previo, corresponden a elementos necesarios para la operatividad de las Unidades a Flote al servicio de la Defensa Nacional.

NOTA: En caso que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico. Si el bien está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.

3.8 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

SEÑALAR LOS RECURSOS QUE CORRESPONDAN A LA VIGENCIA ACTUAL

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
67126 de fecha 2026-05-04	A	02-01-01-004-008				10	CSF	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	$ 30.000.000,00	COFNA
67126 de fecha 2026-05-04	A	02-02-01-002-007				10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 4.223.374.000,00	COFNA
67126 de fecha 2026-05-04	A	02-01-01-004-003				10	CSF	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	$ 281.645.345,00	COFNA
67126 de fecha 2026-05-04	A	02-02-01-003-006				10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$ 3.917.800.000,00	COFNA
TOTAL PRESUPUESTO									**$ 8.452.819.345,00**	

3.9 FORMA DE PAGO:

La Armada Nacional, a través de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES** una vez recibidos los bienes a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, entrada de los bienes en el programa SAP, Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y fichas técnicas y códigos OTAN de catalogación, dentro de los cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de la Base Naval ARC "Bogotá" de la Armada Nacional y de acuerdo a la disponibilidad de Plan Anual de Caja (PAC) otorgado mensualmente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Institución.

NOTA: Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no)

b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

PARÁGRAFO TERCERO: La **Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"** de la Armada de Colombia no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO CUARTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

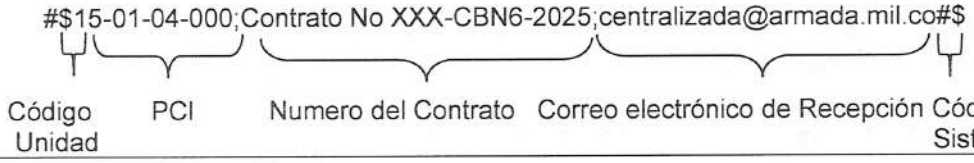
FACTURA ELECTRÓNICA: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 de Abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.

2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma SIIF se presenta alguna novedad.

3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):



Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACIÓN II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD
800141644	1	15-01-04-000	4000	BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.
5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Publico para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).
6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-000;Contrato No XXXX-CBN6-2025;centralizada@armada.mil.co

Nota: de no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor del contrato/interventor.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

3.10 CLAUSULA DE COMERCIO EXTERIOR:

CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR POR LA NO CAUSACIÓN DE IVA EN LA NACIONALIZACIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de nacionalización y giros al exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Carrera 65 No.14-91 Puente Aranda en la ciudad de Bogotá, original de la licencia de importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes objeto de nacionalización en la Importación con la respectiva solicitud de certificado de no causación de IVA, conforme a lo establecido en Estatuto Tributario Artículo 428, los Decretos 695/1983, 3000/2005, Ley 1819 del 2016, Decreto Único Reglamentario 1625/2016, (en caso de existir cantidades mínimas de despacho por parte del fabricante se debe mencionar en el oficio remisorio y se otorgaran acuerdo lo avalado por el supervisor).

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de requerirse, el contratista entregará fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente en Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los depósitos aduaneros de la Armada Nacional.

PARÁGRAFO TERCERO: Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados antes de la firma y perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El tiempo estipulado para el trámite de la certificación por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato.

Vo.Bo: _____
DICEX

4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos - financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 dela Ley 1150 de 2011 "De la selección objetiva", y Decreto reglamentario 1082 de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 2 "*SELECCIÓN*" articulo 2.2.1.1.2.2.2. "*Ofrecimiento más favorable*". De la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITA
FACTORES DE PONDERACIÓN	
PONDERACIÓN TÉCNICA	40 Puntos
PONDERACIÓN ECONÓMICA	49.75 Puntos

LEY 816 DE 2003 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 Puntos
APOYO EMPRENDIMIENTO DE MUJERES. DCTO 1860 DE 2021	0.25 Puntos
Decreto 392 de 2018 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1 PUNTO
TOTAL	**100 PUNTOS**

4.1

VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval Nº 6 ARC "Bogotá", el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

a) **MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR:** Haber manifestado el Oferente su interés de participar en el presente proceso dentro del término y oportunidad previstos en el cronograma del proceso y acuerdo lo señalado por Colombia Compra Eficiente en la Plataforma SECOP II (Art. 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015).

NOTA: Tratándose de interesados plurales (Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura), la manifestación de interés deberá ser enviada desde la cuenta del proponente plural, (ver Guía Rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II publicada por Colombia Compra Eficiente). **Por lo anterior, si la manifestación es enviada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes, u otra cuenta, no será válida para el proponente plural, quedará a nombre del proponente singular, y no será tenido en cuenta dentro de los interesados en participar en el proceso de selección, teniendo en cuenta que no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar oferta como proponente plural.**

b) **Carta de Presentación de la Propuesta:** Firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal o Apoderado debidamente constituido para el efecto.

c) **Poder:** Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado, deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", corregido por el artículo 1º del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

d) **Apoderado para Oferentes Extranjeros:** Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativamente.

Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de

Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva y en todo caso cumpliendo los requisitos establecidos en el presente pliego.
En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", corregido por el artículo 1° del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

Señor oferente tenga en cuenta que en el evento de conferirse al apoderado las facultades de representación judicial, así como de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección y/o para interponer recursos si es el caso respecto de los actos administrativos contractuales durante la etapa de ejecución, el apoderado, debe ostentar la calidad de abogado, en virtud de lo estipulado en el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía (Decreto 196 de 1971), que en su artículo 35° establece que "Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito.". Así mismo, la Ley 1437 de 2011, por medio de la que se expide el Código el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que al momento de establecer los requisitos para interponer recursos contra los actos administrativos, artículo 77° contempla que "Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses." y la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso, que para efectos de la representación judicial, ordena en el artículo 73° "Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa."

e) **Compromiso Anticorrupción:** diligenciar en su totalidad formato del Compromiso Anticorrupción. En éste documento, los participantes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

f) **Acta de Constitución Consorcial, de Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación:** la - BASE NAVAL No. 06 ARC "BOGOTÁ", aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores, que en forma conjunta deben informar si su participación es a título de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativamente.

Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva y en todo caso cumpliendo los requisitos establecidos en el presente pliego.

En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", corregido por el artículo 1° del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

Señor oferente tenga en cuenta que en el evento de conferirse al apoderado las facultades de representación judicial, así como de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección y/o para interponer recursos si es el caso respecto de los actos administrativos contractuales durante la etapa de ejecución, el apoderado, debe ostentar la calidad de abogado, en virtud de lo estipulado en el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía (Decreto 196 de 1971), que en su artículo 35° establece que "Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito.". Así mismo, la Ley 1437 de 2011, por medio de la que se expide el Código el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que al momento de establecer los requisitos para interponer recursos contra los actos administrativos, artículo 77° contempla que "Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses." y la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso, que para efectos de la representación judicial, ordena en el artículo 73° "Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa."

Compromiso Anticorrupción: diligenciar en su totalidad formato del Compromiso Anticorrupción. En éste documento, los participantes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento

ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Acta de Constitución Consorcial, de Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación: la - BASE NAVAL No. 06 ARC "BOGOTÁ", aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores, que en forma conjunta deben informar si su participación es a título de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

Cuando la propuesta la presente un consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica el acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del Consorcio, de la Unión temporal u otra forma de asociación y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la unión temporal en la propuesta y frente a la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal u otra forma de asociación de un año (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación.

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o Consorcio u otra forma de asociación y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión temporal u otra forma de Asociación, tiene un término mínimo de duración o vigencia de un (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actual en nombre y representación del consorcio o Unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014, numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014 de la Superintendencia Financiera.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Cuando se trate de promesa de sociedad futura, el oferente debe presentar el original de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los CUATRO (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

b) Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.

c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Entidad Contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.

f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de Entidad, en los términos del contrato que se llegare a suscribir.

g) Una duración de la sociedad contada a partir de su constitución, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

NOTA 1. Una vez sea notificado de la resolución de adjudicación, el consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación favorecida, deberá constituir el NIT y abrir una cuenta con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), documentos que deben ser remitidos a la - BASE NAVAL LOGÍSTICA No. 06 ARC "BOGOTÁ"

NOTA 2: Para efectos de la verificación jurídica de consorcios y uniones temporales o cualquier otro tipo de persona plural, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de aportes parafiscales, certificado de cumplimiento de obligaciones SSSI (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.

NOTA 3. Una vez sea notificado de la resolución de adjudicación, el consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación favorecida, deberá constituir el NIT y abrir una cuenta con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la

Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), documentos que deben ser remitidos a la - BASE NAVAL LOGÍSTICA No. 06 ARC "BOGOTÁ".

NOTA 4: Para efectos de la verificación jurídica de consorcios y uniones temporales o cualquier otro tipo de persona plural, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de aportes parafiscales, certificado de cumplimiento de obligaciones SSSI (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.

i) **Certificado de Existencia y Representación Legal para las Personas Jurídicas y Certificado de Matrícula para Personas Naturales** vigente, expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta. Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior de un (01) año contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato o Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la arriba señalada.

Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen.

Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación, si los Estatutos de la Sociedad así lo determinan. Los Consorcios y Uniones Temporales deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato.

PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

1. Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovado.

2. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de un año de un (01) año contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato (persona jurídica).

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación

estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y disponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007.

Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente: nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Cuando el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuenta con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, está podrá designar a su sucursal y otorgar poder a un apersona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera. Adicional a lo anterior, la sociedad extrajera deberá certificar:

Acreditar un término de constitución mínimo de un (01) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso para persona jurídica.

2. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, un año de un (01) año contado a partir del plazo de ejecución del contrato (personal jurídica).

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, así como para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

a) **Garantía de Seriedad de la oferta.** El oferente presentará una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015.

Asegurado/Beneficiario: ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL LOGÍSTICA No. 06 ARC "BOGOTÁ", NIT **800.141.644-1**

Valor Asegurado: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial asignado al contrato.

Vigencia: treinta (30) días calendario, contados a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la - BASE NAVAL No. 06 ARC "BOGOTÁ", de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del C.C., bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la BASE NAVAL LOGÍSTICA No. 06 ARC "BOGOTÁ", podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

La garantía de seriedad de la propuesta presentada por el proponente al cual se le haya adjudicado el contrato, le será devuelta cuando éste haya cumplido a cabalidad con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del

contrato, siempre y cuando ya se encuentre aprobada por la - BASE NAVAL LOGÍSTICA No. 06 ARC "BOGOTÁ", la Garantía Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual según aplique. A los demás oferentes, no se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta, sino hasta tanto haya sido aprobada la Garantía Única de cumplimiento del contrato.

NOTA 1: De conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 del 2015, y con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio Nacional, el valor de la garantía de seriedad de la oferta para las empresas y emprendimientos de mujeres que cumplan con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto antes mencionado, será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial asignado al contrato, con lo cual y para ser acreedora de este incentivo deberá acreditar y cumplir con alguna de estas situaciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3.Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata las presentes circunstancias deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal."

NOTA 2: De conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 del 2015, y con el fin de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYME domiciliadas en Colombia, el valor de la garantía de seriedad de la oferta para las MIPYME, será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial asignado al contrato, con lo cual y para ser acreedora de este incentivo deberá acreditar y cumplir las siguientes situaciones:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

j) **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** A partir de la vigencia de la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 797 de 2003, los colombianos vinculados por contrato de trabajo o por una obligación legal y reglamentaria como los servidores públicos y los trabajadores independientes están obligados a cotizar al sistema general de seguridad social, esto es pensión, salud y riesgos laborales es por ello que en concordancia las normas citadas, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, "El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda." (negrillas fuera del texto). Para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla de pago del último mes.
- **Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público, así mismo, la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente al mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal y contador o revisor fiscal, según el caso. Así mismo, la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes.

- **Persona jurídica sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

k) **MULTAS Y SANCIONES:** Certificación expresa de multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores al cierre del proceso, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, documento que deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Señor Oferente, en caso que en el Registro Único de Proponentes no esté incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa, deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores a la entrega de la propuesta.

Nota: La entidad realizará verificación del cumplimiento de esta obligación, incluido el representante legal de la persona jurídica o propietario del establecimiento de comercio.

a) **Certificado de aportes parafiscales** de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988.
b) **Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía:** del Representante Legal o de quien firma la propuesta, vigente de conformidad con lo señalado en el Decreto 4969 del 23 de diciembre de 2009.
c) **Proveniencia de Dineros:** Certificar bajo la gravedad del juramento, que los dineros que van a utilizar para cumplir con el objeto del contrato no provienen de entidades de captación masiva de dineros provenientes del público que no estén autorizadas, vigiladas y controladas por la superintendencia financiera de Colombia – acuerdo.
d) Documentos objeto de verificación por parte del comité evaluador jurídico de la - BASE NAVAL LOGÍSTICA No. 06 ARC "BOGOTÁ":

- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal.
- Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)

e) De conformidad a la ley 2097 del 2021el oferente personal natural y/o jurídica(representante legal de la persona jurídica) deberá presentar certificado emitido por el REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos), en el cual manifieste que no se encuentra dentro del registro de deudores morosos, con un plazo de expedición no mayor a tres meses contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

Nota: Si el oferente es una Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes deberá aportar el certificado REDAM, en los términos antes señalados.

f) **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST):**

En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, y en concordancia con lo ordenado en la Resolución No. 0312 de 2019 y Circulares No. 0093 de 2023 y 015 de 2024 expedidas por el Ministerio de Trabajo, ***el oferente individual o plural (cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio), deberá allegar acreditación del requisito de política de seguridad y salud en el trabajo mediante el reporte arrojado por LA PLATAFORMA DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES*** *https://sgrl.mintrabajo.gov.co,* ***donde***

se verifique un valor estándar mínimo de calificación del 85%. **salud en el trabajo es con auto certificación los mismos si serán necesarios para su evaluación.**

NOTA1: De conformidad al parágrafo 2 del artículo 2 de la resolución *No. 0312 de 2019* del Ministerio de Trabajo, **NO** están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Labores de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.

NOTA2: Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, en razón a que sus oficinas y/o plantas laborales no están regidas por la normatividad colombiana, no les será exigible este requisito

DOCUMENTOS SUBSANABLES

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...)"

No son objeto de subsanabilidad aquellos documentos y/o información objeto de ponderación determinada en el proceso, los que tratan de aquellos habilitantes/ consideraciones técnicas adicionales, los que son necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y los que no existan en la oferta presentada inicialmente.

Tenga en cuenta que se subsana la prueba de existencia del requisito que se pretende hacer valer en el proceso, lo anterior, en el marco de lo señalado por el Honorable Consejo de Estado a través de las sentencias proferidas con relación al presente tema.

Los miembros de los comités evaluadores podrán solicitar a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes y emitir la evaluación que determina el orden de elegibilidad.

4.3. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) :

En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, y en concordancia con lo ordenado en la Resolución No. 0312 de 2019 y Circulares No. 0093 de 2023 y 015 de 2024 expedidas por el Ministerio de Trabajo, ***el oferente individual o plural (cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio), deberá allegar acreditación del requisito de política de seguridad y salud en el trabajo mediante el reporte arrojado por LA PLATAFORMA DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES*** *https://sgrl.mintrabajo.gov.co,* ***donde se verifique un valor estándar mínimo de calificación del 86%.*** **salud en el trabajo es con auto certificación los mismos si serán necesarios para su evaluación.**

NOTA 1: De conformidad al parágrafo 2 del artículo 2 de la resolución *No. 0312 de 2019* del Ministerio de Trabajo, **NO** están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución, los trabajadores

independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Labores de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.

NOTA 2 : Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, en razón a que sus oficinas y/o plantas laborales no están regidas por la normatividad Colombiana, no les será exigible este requisito.

4.2 VERIFICACIÓN TÉCNICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la **BASE NAVAL A.R.C BOGOTÁ**, el Comité Asesor Evaluador, se exige presentación de documentos exigidos de soporte técnico y el cumplimiento del anexo "A" con el diligenciamiento de la carta de presentación de la propuesta. Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

CONDICIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA Y EXPERIENCIA:

4.2.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

En acatamiento del mandato contenido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPITULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2 "SELECCIÓN" articulo 2.2.1.1.2.2.2. "Ofrecimiento más favorable", así:

a) EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: (PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA)

Para acreditar la experiencia los oferentes deben registrar en el RUP (actualizado 2025), los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

El proponente acreditará la EXPERIENCIA contratos celebrados y ejecutados en su totalidad y recepcionados a satisfacción por el contratante cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, los cuales deben corresponder en mínimo dos (02) códigos UNSPSC

La experiencia del proponente se validará conforme a la información contenida única y exclusivamente en el RUP, la cual podrá ser ampliada por la entidad si así lo considera, requiriendo contratos que deberán ser aprobados por el proponente en la oferta.

Adicional a lo anterior, clasificación de bienes y servicios en el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas que se registran a continuación, :

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
E	46000000 – equipos y suministros de defensas, orden público , protección, vigilancia y seguridad	46190000 – protección contra incendios	46191600 – equipos contra incendios	46191603 – mangueras o boquillas para incendios

E	53000000 - Ropa, equipaje y productos de cuidado personal	53100000 - Ropa	53102700 - Uniformes	53102718 - Uniforme para bomberos, tanto para extinción de incendios como para eventos formales.
E	4600000 - Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	46190000 - Protección contra incendios	46191600 - Equipos contra incendios	46191607 - Aparatos respiratorios para incendios
E	46000000 - Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	46190000 - Protección contra incendios	46191500 – prevención contra incendios	46191509 – detector de vapor toxico

CLASIFICACIÓN
46191603
53102718
46191607
46191509

NOTA: En caso de que lo certificado en el Registro Único de Proponentes no permita determinar la experiencia del OFERENTE, el comité técnico podrá solicitar documentos para aclarar dudas frente al mismo.

b) PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, deberán acreditar este requisito aportando certificaciones de experiencia en la forma establecida en el presente numeral, empero en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución N°8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de sus suscripción o firma del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica en Colombia.

Para acreditar la experiencia el oferente deberá acreditar experiencia allegando copia de contratos suscritos y totalmente, cuyos objetos contractuales estén directamente relacionados con las adquisiciones de los elementos a adquirir; cuya sumatoria de valores facturados sean iguales o superiores al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado para el presente proceso. Así mismo, el contrato suscrito deberá contemplar las mismas características de los bienes requeridos en el presente pliego, allegando copia de las facturas y acta de recepción final a satisfacción y/o acta de liquidación.

Para acreditar la experiencia el oferente deberá soportar CERTIFICACIONES de contratos suscritos y ejecutados, cuya sumatoria sean iguales o superior al presupuesto oficial asignado para el proceso, cuyo objeto tenga relación con el proceso que se adelantará.

Las certificaciones deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre de la entidad contratante, en el evento de contratos con empresas privadas, deberá adjuntar copia de la facturación.
- NIT
- Contratista y NIT
- Objeto y Valor del contrato (Relacionado con el objeto del presente proceso de contratación) *Cuantía del contrato y/o valor total.

- Número del contrato si es entidad publica
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Calificación del servicio y/o cumplimiento
- Ciudad, fecha de expedición y firma funcionario competente de la entidad contratante.
- *Valor de adición al contrato (si aplica).
- *Vigencia del contrato.
- *Concepto sobre la ejecución del contrato (bueno, regular ó malo).

NOTAS COMUNES PARA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, deberán acreditar este requisito aportando certificaciones de experiencia en la forma establecida en el presente numeral, empero en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de su suscripción o firma del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República en Colombia.

2. SI EL OFERENTE SE PRESENTA COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, la experiencia del oferente plural (Unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. (Agencia Nacional de Compras, 2016)

3. AUTO CERTIFICACIONES: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.
4. La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.
5. Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
6. Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación exigida en el RUP.
7. la experiencia se verificara solo a través del RUP.

c) **SI EL OFERENTE SE PRESENTA COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN**, la experiencia del oferente plural (Unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. (Agencia Nacional de Compras, 2016).

d) **AUTO CERTIFICACIONES**: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

e) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 8 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para tal efecto el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción en el Registro Único de proponentes.

El certificado del RUP debe contener: a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios; b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el Decreto 1082 de 2015; c) La información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades, y d) La información histórica de experiencia que el proponente a inscrito en el RUP.

NOTAS:

- Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuara vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
- En caso de requerirse acreditación de factores de experiencia, factores de idoneidad o capacitación diferentes a los que puedan ser objeto de análisis y verificación en el RUP, DEBERÁ Justificarse.

g) FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA. VALOR AGREGADO. (40) PUNTOS.

Este factor se calificará a partir de la documentación aportada en la forma exigida en los pliegos de condiciones. Dentro de este factor, se asignara un puntaje a cada proponente, teniendo como puntaje máximo 40 puntos, y su ponderación corresponderá a lo siguiente:

ITEMS	ASPECTO A OBSERVAR	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANT. MIN.	PUNTAJE
1	hacha para atención de emergencia	Hacha pico con cuerpo en acero, Herramienta de mano diseñada para labores de entrada forzada, ventilación y rescate en incendios estructurales. Debe permitir el golpeo, corte y palancaje en condiciones extremas de visibilidad y temperatura. dimensiones Peso de la cabeza: 6 lbs (2.7 kg) ± 5%. Longitud total: 34 a 36 pulgadas (86 a 92 cm). El equipo debe cumplir con los criterios operativos de la norma NFPA 1901 y NFPA 1936, Propiedades Dieléctricas (Obligatorio): El mango debe poseer propiedades de aislamiento eléctrico para operación en entornos con presencia de redes energizadas, con una resistencia certificada no inferior a 10,000 voltios (10kV). Resistencia Térmica: Los materiales (especialmente el mango de fibra de vidrio) deben ser resistentes a la exposición de calor radiante y contacto momentáneo con llamas, sin presentar deformaciones, derretimiento o pérdida de integridad estructural. Cabeza (Hoja de Corte y Pico/Plana) en Acero forjado de alta resistencia (grado ASTM A572 o superior). Tratamiento Térmico con Proceso de templado y revenido para alcanzar una dureza entre 45 y 55 HRC (Escala Rockwell C), El tratamiento debe garantizar que el filo sea duradero pero que el acero no sea quebradizo ante impactos contra concreto o metal. debe tener acabado con Recubrimiento de pintura epóxica termo-endurecida de alta visibilidad para protección contra la corrosión y fácil ubicación en ambientes de humo.	18	1,20
2	manta ignífuga de alta temperatura	Ideal Para detener el paso de calor y humo en un pasillo de un buque (donde el espacio es reducido y el calor se concentra rápidamente), fabricada específicamente para aplicaciones navales. Material de Sílice o Fibra de Vidrio con Recubrimiento Especial, fabricada en tejidos que soporte hasta 1.000°C o	65	7,20

	tipo "Cortina de Humo"	mas un recubrimiento especial para que el humo no atraviese el tejido. Es indispensable que la manta cumpla con la normativa IMO (International Maritime Organization) y tenga la certificación del "Timón" (MED), que garantiza que el material no desprende gases tóxicos al calentarse. Debe contar con un sistema de anclaje rapido que permitan fijarla al marco de las puertas o a los mamparos de los pasillos de los buques.		
3	Moto bomba	Moto bomba portátil para uso marino. Especificaciones del motor: diéselde 10hp, cuatro tiempos, aircooler, de un cilindro y mínimo 406 centímetros cúbicos, con filtro de aire remplazable, con carcaza de motor fabricada en aleación de aluminio, capacidad del tanque de mínimo 1.24 galones, encendido manual, diámetro máximo de succión: 3"NSTM y de descarga de 2½" NSTM. Especificaciones de la bomba: carcaza en aleación de aluminio de alta resistencia; adaptador del motor con la bomba en aleación de aluminio; impulsor fabricado en bronce. El árbol del impulsor fabricado en acero inoxidable. Suministro de 250 galones por minuto a una presión de 10 Bary 95 galones por minuto a una presión de 90psi. Peso:74 kilogramos. Mangueras de succión de mínimo 3" flexibles, hechas en plástico y poliéster con refuerzo en cable de acero, con acoples NST, longitud de 3,0 metros cada tramo; debe incluir filtro con válvula de cheque en aluminio de 3" de diámetro, rosca NST. Válvula siamesa o bifurcada de 2,5" x (2) 1,5" de salida, 2 mangueras de descarga doble chaqueta de 1,5" x 50 ft con acoples NSTM. Incluye 2 – mangueras de escape de 10 ft x 4". (incluye manguera de succión con filtro y manguera de descarga).El proponente debe presentar certificado garantía de fabrica emitido por un año, Catalogo de fabricante	2	31,60

4.4. VERIFICACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la BASE NAVAL No. 6 ARC "Bogotá", el Comité Asesor Evaluador económico - financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas , las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

4.4.1. VERIFICACIÓN ECONÓMICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval Logística No. 06 ARC "Bogotá", el Comité Asesor Evaluador económico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el Anexo correspondiente del presente estudio previo.

Propuesta Económica. Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido por parte Base Naval Logística No. 06 ARC "Bogotá" dentro del proceso. El Comité Asesor Evaluador Económico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias financieras del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta. Los oferentes deberán presentar los siguientes documentos:

1) PROPUESTA ECONÓMICA Anexo "respectivo". El valor total de la oferta deberá discriminarse en valores unitarios, y en caso de no especificarlo, la oferta será rechazada. La oferta se debe presentar por escrito archivo (PDF) y en medio magnético (archivo en Excel sin claves).
2) Validez de la oferta; el oferente deberá indicar la validez de su oferta, la cual no podrá ser inferior a noventa (90) días a partir de la fecha de recepción de propuestas. Si la oferta presenta diferencias entre los precios unitarios y los totales, para efectos de la evaluación y adjudicación se tendrá en cuenta los precios unitarios antes de AIU, sino se discriminarán, se procederá a RECHAZAR la oferta. (La información también debe presentarse en Excel en el orden que se cita en la relación del Anexo).

3) Diligenciar el listado de precios de la página web (*http://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE SECOP II*) que corresponderá a las preguntas formuladas así: en la lista de precios deberá señalar el valor total del presupuesto asignado al presente proceso de contratación.

El proponente deberá diligenciar en su totalidad y consignar el valor del presupuesto oficial en LA LISTA DE PRECIOS DEL SECOPII, diligenciamiento que es de carácter obligatorio y en el evento de que el precio unitario de algún ítem sea cero, deberá consignarse este valor en el documento indicado.

4.3 PONDERACIÓN ECONÓMICA: (MENOR PRECIO)

FACTORES ECONÓMICOS DE PONDERACIÓN	PUNTOS
Precio: El valor de la propuesta tendrá un puntaje máximo cuarenta y nueve punto setenta y cinco (49.75) puntos, el cual será otorgado a la propuesta que ofrezca el menor valor total antes de IVA y las demás serán evaluadas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula: Puntaje Precio = (O.M.P.T X 45) / O.A.E.P.T Dónde: O.M.P.T. = Oferta Menor Precio Total O.A.E.P.T. = Oferta a Evaluar Precio Total	49.75

El proponente debe subir su propuesta y documentos que hacen parte del proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública -**SECOP II- en línea electrónicamente**, incluyendo los documentos requeridos en el pliego de condiciones, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente y demás preceptos legales.

NOTAS ACLARATORIAS:

- Las ofertas se evaluarán forma total IVA incluido.
- Si la propuesta (incluido IVA) supera el presupuesto oficial del proceso será rechazada.
- La evaluación económica se surtirá sobre el valor total de la propuesta económica, el oferente entiende y acepta que de estimarlo la Entidad adjudique hasta por la totalidad del presupuesto oficial asignado al proceso.
- El oferente deberá diligenciar todas y cada una de las casillas de la propuesta económica.

4.4.1 DOCUMENTOS FINANCIEROS

La capacidad financiera de los proponentes se verificará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 adicionado y modificado por el Decreto 1041 de 2022.

. El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia. Este certificado será expedido como mínimo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre del proceso. Los aspectos financieros aquí exigidos, se verificarán exclusivamente con la información que se encuentre en el Registro Único de Proponentes vigente.

Cuando la Base Naval No.6 ARC "BOGOTÁ" en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias. No se aceptarán observaciones de proponentes relacionadas con la fecha de corte de las cifras financieras, que difieran de las certificadas por el Registro Único de Proponentes.
Los oferentes deberán presentar los siguientes documentos:

- Capacidad Financiera Anexo "I" **INDICADORES FINANCIEROS**
- Formato de información de proveedores o contratista Sistema de Información Integral Financiera "SIIF", acuerdo Anexo "K"
- Certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público o del Revisor Fiscal, que firme los estados financieros, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre de la solicitud.
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal.
- Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) a fin de verificar el Régimen Tributario al que corresponde. Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, deberá presentarlo individualmente y en caso que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo.
- Certificación bancaria que contenga: número de cuenta (abierta con el NIT de la sociedad para el caso de personas jurídicas, o del representante para el caso de personas naturales), banco, sucursal, código del banco, código de la sucursal, beneficiario cuya expedición no sea superior a treinta (30) días calendario. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se debe tener en cuenta que "...los consorcios y las uniones temporales en tanto no comportan una personalidad jurídica distinta a sus integrantes no podrán ser titulares de cuentas bancarias y otros productos bancarios (y en esta medida destinatarios y/o tenedores de cheques) en tanto tales figuras jurídicas carecen de personalidad jurídica propia y, por tanto, no cuentan con capacidad para entablar relaciones jurídicas negociables diferentes a los contratos estatales" (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), de resultar adjudicatarios, las personas plurales deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera.
- Validez de la oferta; el oferente deberá indicar la validez de su oferta, la cual no podrá ser inferior a noventa (90) días a partir de la fecha de recepción de propuestas. Si la oferta presenta diferencias entre los precios unitarios y los totales, para efectos de la evaluación y adjudicación se tendrá en cuenta los precios unitarios, incluyendo dentro de ellos el IVA (en caso que aplique el IVA), si no lo especifican por aparte.
- Para efectos de lo anterior, de la información contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y de la documentación solicitada por la Base Naval ARC "Bogotá", se verificarán los aspectos que se relacionan a continuación:

CAPACIDAD FINANCIERA PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial y se verificará el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de proponentes "RUP" expedido por la Cámara de Comercio respectiva con fecha posterior al 1 de Julio de 2021, de conformidad a lo establecido en el Artículo 3 del Decreto No. 579 del 31 de mayo 2021 PARÁGRAFO TRANSITORIO donde se indica "...por lo que las Entidades Estatales evaluaran estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente", mismo que debe ser aportado por el proponente. Se aclara que las empresas deben actualizar su información financiera con corte 31 de diciembre de 2025 en el Registro Único de Proponentes, actualizado el día del cierre y en firme. Lo anterior en concordancia con el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo

6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1."Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

Para las empresas constituidas en la presente vigencia se evaluarán los indicadores con los estados financieros de corte trimestral o estados financieros de apertura en firme de conformidad a lo establecido en el numeral 2.3 del Art. 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

1. La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).
2. Cuando la Armada Nacional a través del Comité Evaluador en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Armada Nacional. Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente

CAPACIDAD FINANCIERA PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los Proponentes Extranjeros (personas naturales o jurídicas que no tengan domicilio o sucursal en Colombia) deberán presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, los siguientes documentos:

- Balance general, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable acuerdo cierre en el país de origen, de conformidad con lo establecido en las leyes y normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas y estos deben ser firmados por el Representante Legal y Auditor o Contador Público Independiente.
- Certificación del registro de Contador o auditor Independiente en el país de origen.
- Documento de inscripción en el registro tributario del país de origen.

Por tratarse de documentos expedidos en el exterior y en caso que estos son expedidos por funcionario público o representante legal de una empresa privada, éstos deben venir apostillados y/o consularizados, acompañados de traducción simple al castellano e indicando la tasa de cambio a la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión).

Las disposiciones de este proceso de contratación en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requerirá de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será

suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Para efectos de la consularización y la apostilla antes referidos, aplica lo dispuesto en el párrafo "APODERADO" de los pliegos de condiciones. Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifique los estados financieros no pueden dictaminar los mismos. Cuando El Ministerio de Defensa – Armada Nacional – La Base Naval No 6 ARC Bogotá, en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – La Base Naval No 6 ARC Bogotá, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, tanto para los proponentes nacionales como extranjeros así:

- Dictamen limpio: Se acepta.
- Dictamen con salvedades que no tengan relación directa o incidencia, respecto de la propuesta presentada, EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL, lo aceptará. En cualquier otro tipo de salvedades se rechazará.
- Dictamen negativo: No será aceptado y generará rechazo de la propuesta.
- Abstención de dictamen: No será aceptado y generará rechazo de la propuesta.

NOTA: Tratándose de Gobiernos Extranjeros, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial siempre y cuando se anexe una carta de compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen, en la cual conste que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documentos que deberán cumplir las formalidades previstas en la ley colombiana, para la oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 251 "Documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero", de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y demás normas vigentes.

La verificación financiera se realizará sobre los requisitos habilitantes de carácter financiero y la capacidad organizacional, de los proponentes.

Para efectos de lo anterior, de la información contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y de la documentación solicitada por el Ministerio, se verificarán los aspectos que se relacionan a continuación:

4.2.2. INDICADORES FINANCIEROS: Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos en el **ANEXO I** del estudio previo.

De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Título I "Contratación Estatal", Capítulo I "Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección I "Concepto Básicos para el Sistema de Compras y Contratación Pública", Subsección 5 "Registro Único de Proponentes", Articulo 2.2.1.1.15.3 "Requisitos Habilitantes contenidos en el RUP", numeral 3 "Capacidad Financiera", se realizará la verificación de los siguientes indicadores:

Los Indicadores de Capacidad Financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para

cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La Capacidad Financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de la Capacidad Financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes. Los indicadores propuestos se han derivado del análisis de mercado de los últimos 10 procesos de similares características en la Armada Nacional. Se busca garantizar que el proponente cuente con la estructura de capital necesaria para ejecutar el suministro sin depender exclusivamente del flujo de caja del contrato, mitigando el riesgo de incumplimiento en la entrega de equipos críticos para la seguridad de la vida humana, en atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

INDICADORES FINANCIEROS

De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Título I "Contratación Estatal", Capítulo I "Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección I "Concepto Básicos para el Sistema de Compras y Contratación Pública", Subsección 5 "Registro Único de Proponentes", Articulo 2.2.1.1.15.3 "Requisitos Habilitantes contenidos en el RUP", numeral 3 "Capacidad Financiera", se realizará la verificación de los siguientes indicadores

- **LIQUIDEZ.** (Activo corriente sobre pasivo corriente)

Mide el número de unidades monetarias de inversión a corto plazo por cada unidad de financiamiento a corto plazo contraído.

Convenciones
IL = Indice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%O = Porcentaje de participación del Oferente1, 2, n

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$IL = AC / PC$$

- Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Razón Corriente igual o superior a 1,5	Habilita
Razón Corriente inferior a 1,5	No Habilita

Indicador	Fórmula	Valor Exigido	Justificación del Blindaje (Sustento Legal y Técnico)

Índice de Liquidez (IL)	Activo Corriente / Pasivo Corriente	**≥ 1.5**	Garantiza que el proponente tiene 1.5 veces lo que debe a corto plazo. Es vital para cubrir costos de importación y fletes de equipos del Anexo "A" antes del primer pago.

Sustento Técnico: Garantiza que el proponente tiene 1,5 veces lo que debe a corto plazo. Es vital para cubrir costos de importación masiva, fletes internacionales y aranceles de los elementos del Anexo "A" antes de recibir los pagos contractuales de la entidad.

- **ENDEUDAMIENTO.** (Pasivo total sobre activo total)

Mide la proporción de la Inversión de la empresa que ha sido financiada por deuda.

Convenciones

E = Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$E = PT / AT$$

- Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$E = \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Endeudamiento inferior o igual a ≤ 70%	Habilita
Superior al 70%	No Habilita

Indicador	Fórmula	Valor Exigido	Justificación del Blindaje (Sustento Legal y Técnico)
Índice de Endeudamiento (IE)	Pasivo Total / Activo Total	**≤ 70%**	Garantiza la participación a empresas con bajo riesgo de insolvencia o embargo. Protege a la Armada de contratistas que dependen de terceros para su operación.

Sustento Técnico: Garantiza la participación de empresas con bajo riesgo de insolvencia, reestructuración o embargo. Protege a la Armada Nacional de contratistas cuyos flujos estén comprometidos críticamente con acreedores externos.

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**: (Utilidad operacional /gastos de intereses)

Mide la capacidad de la empresa para hacer pagos contractuales de intereses. Cuanto mayor es su valor, mayor es la capacidad de cobertura y pago de intereses.

Convenciones

CI = Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gasto intereses
%O= Porcentaje de participación del Oferente 3,0, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$CI = UO / GI$$

- Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$CI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

OFERENTES CON UTILIDAD OPERACIONAL Y SIN GASTOS DE INTERESES	Habilita
COBERTURA DE INTERESES IGUAL O SUPERIOR A **≥ 3.0**	Habilita
COBERTURA DE INTERESES INFERIOR A 3.0	No Habilita
OFERENTES CON PÉRDIDA OPERACIONAL Y SIN GASTOS DE INTERESES	No Habilita

Indicador	Fórmula	Valor Exigido	Justificación del Blindaje (Sustento Legal y Técnico)
Razón de Cobertura de Intereses (RCI)	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	**≥ 3.0**	Demuestra que la empresa genera utilidades suficientes para pagar sus deudas bancarias, facilitando el acceso a créditos para cartas de crédito internacionales.

Sustento Técnico: Debido a la alta cuantía de este proceso, el adjudicatario requerirá respaldar financieramente la operación mediante cartas de crédito internacionales o pólizas complejas. Un RCI \(\ge 3,0\) demuestra que la empresa genera flujo de caja operativo suficiente para cubrir tres veces sus deudas bancarias, facilitando el acceso inmediato al financiamiento comercial internacional.

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**= (Utilidad Operacional / Patrimonio)

Mide la rentabilidad operativa que obtienen los inversionistas sobre el capital neto invertido en la empresa. Asegura que el negocio sea lo suficientemente rentable para que sus socios decidan capitalizarlo y ejecutar el contrato sin riesgo de abandono por insolvencia interna.

Convenciones
ROE = Por sus siglas en Inglés Returnon Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
PAT = Patrimonio
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROE = UO/Pat$$

- Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal

$$ROE = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(PAT1 * \%O1) + (PAT2 * \%O2) + (PAT\ n * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Si el indicador ROE es igual o superior al 15%	Habilita
Si el indicador ROE es inferior al 15%	No Habilita

Indicador	Fórmula	Valor Exigido	Justificación del Blindaje (Sustento Legal y Técnico)
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	Utilidad Neta / Patrimonio Total	≥15%	Mide la capacidad de los socios para capitalizar la empresa. Un ROE sólido garantiza que la empresa es atractiva para inversores y tiene solvencia propia, reduciendo el riesgo de abandono del contrato por falta de rentabilidad para sus dueños.

Sustento técnico y jurídico

Sustento de Viabilidad Operativa y Financiera: Un proceso de suministro de alta complejidad técnica que supera los $8.452 millones exige que el contratista posea un modelo de negocio con alta capacidad de generación de valor interno. El ROE mide la rentabilidad del capital propio invertido por los socios. Un umbral del 15% garantiza que el proponente cuenta con incentivos económicos reales para priorizar la ejecución de este proyecto y que dispone de un negocio saludable capaz de retener utilidades para autofinanciarse.

Mitigación del Riesgo Contractual (Riesgo de Abandono): Las empresas con un ROE deprimido (inferior al 15%) o negativo reflejan ineficiencias estructurales o falta de respaldo de sus accionistas. En contratos de gran envergadura naval, un proponente con baja rentabilidad patrimonial tiene un alto riesgo de parálisis por iliquidez o de abandono de la ejecución ante el más mínimo incremento de costos logísticos internacionales, ya que sus socios no tendrían el incentivo ni la solvencia para capitalizar la compañía de forma inmediata.

Alineación con Colombia Compra Eficiente: Permite verificar la Capacidad Organizacional del proponente en los términos del Decreto 1082 de 2015. Al fijarse como un valor mínimo, se cumple el principio de que "a mayor rentabilidad, menor es el riesgo de insolvencia para la Entidad Estatal".

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**= (Utilidad Operacional / Activo Total)

Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la Inversión.

Convenciones
ROI = Por sus siglas en inglés Returnon Investment o Rentabilidad sobre el Activo
UO = Utilidad Operacional
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROI = UO/AT$$

- Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$ROI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (AT\,n * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Si el indicador ROI es igual o superior al 10%	Habilita
Si el indicador ROI es inferior al 10%	No Habilita

Retorno de la Inversión (ROI)	(Utilidad Neta / Inversión Total) x 100	**≥ 10%**	Asegura que el proponente opera con márgenes que cubren el costo de oportunidad del capital. Técnicamente, blinda a la entidad contra empresas "frágiles" que operan a pérdida o con márgenes tan bajos que cualquier imprevisto técnico las llevaría al incumplimiento.

De esta manera quedan estructurados los indicadores financieros del proceso de contratación, ratificando, y aludiendo a las recomendaciones de "Colombia Compra Eficiente" y la Superintendencia de Sociedades, ya que "La entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, la entidad estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, la entidad debe fijar un mínimo. Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla con sus obligaciones, por lo que la entidad estatal debe fijar un valor máximo para este índice, el cual debe ser adecuado y proporcional para el Proceso de Contratación

Indicador	Fórmula	Valor Exigido	Justificación del Blindaje (Sustento Legal y Técnico)
Rentabilidad del Activo (ROA)	Utilidad Neta / Activo Total	≥ 5%	Mide la eficiencia operativa. Evita adjudicar a empresas con pérdidas recurrentes que podrían entrar en liquidación durante la vigencia del contrato.

Sustento Técnico: Evita la habilitación de firmas o intermediarios sin operación real o con pérdidas operacionales recurrentes. Un ROA sólido certifica que la empresa genera valor neto y reduce la probabilidad de parálisis contractual por quiebra técnica durante la vigencia del suministro.

Sustento de Eficiencia en el Uso de Recursos: El ROA mide la capacidad de la infraestructura, inventarios y activos totales de la empresa para generar riqueza operativa. Exigir un mínimo del 5% asegura que la organización utiliza de forma eficiente sus recursos logísticos, operativos y de distribución. Para un contrato de $8.452 millones, la Armada Nacional necesita un proveedor con activos altamente productivos para gestionar la cadena de suministro internacional de componentes críticos (sistemas SCBA, trajes de penetración, motobombas).

Blindaje contra "Empresas de Papel" y Activos Inflados: En la contratación estatal, existe el riesgo de firmas que presentan balances con Activos Totales artificialmente altos (bienes raíces sobrevalorados, cuentas por cobrar incobrables o intangibles) para aparentar robustez. Al cruzar el Activo Total con la Utilidad Operacional, el ROA actúa como un filtro técnico de depuración: si la empresa tiene muchos activos, pero su utilidad operativa es baja (ROA < 5%), significa que esos activos son improductivos o que la empresa opera a pérdida, lo que inhabilita su idoneidad.

Justificación de la Utilidad Operacional frente a la Neta: Se sustenta técnicamente el uso de la Utilidad Operacional en lugar de la Utilidad Neta porque la utilidad neta está afectada por las estrategias de planeación tributaria de cada empresa y sus deudas particulares. La Utilidad Operacional mide la pureza del negocio logístico y técnico, garantizando que el proceso de evaluación de la Armada sea objetivo, equitativo y no discriminatorio.

- **CAPITAL DE TRABAJO (CT)**

Mide los recursos disponibles que tiene la empresa para operar el contrato en el día a día tras pagar sus pasivos corrientes.

Fórmula Individual: $CT = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$

Fórmula Consorcio/UT: $CT = CT_1 + CT_2 + \dots + CT_n$ *(Suma aritmética de los integrantes)*

Valor Exigido: $\ge \$1.690.563.869$ COP *(Equivalente al 20% del presupuesto oficial total).*

Sustento Técnico: Ajustado proporcionalmente al nuevo presupuesto de **$8.452.819.345 COP**. Asegura que el contratista cuenta con la liquidez líquida inmediata para iniciar las órdenes de fabricación en astilleros o fábricas internacionales y costear la logística de transporte marítimo de gran volumen sin depender exclusivamente de anticipos o pagos parciales de la entidad naval.

Fuentes de Consulta y Referencia

Manual para el manejo de los indicadores financieros (CCE): Guía oficial que establece que los indicadores deben ser adecuados al objeto contractual y no barreras de entrada injustificadas.

Análisis de Proponentes Recurrentes: Se verificó que empresas del sector (ej. **Invesakk Ltda, Dotación Integral S.A.S, Equipos Industriales S.A.**) cumplen históricamente con estos rangos, asegurando la pluralidad de oferentes.

SECOP II: Datos de procesos 2023-2024 para contratos de dotación técnica de unidades de superficie y submarinas: El comité estructurador financiero, aclara que los valores no son restrictivos, sino que responden a la necesidad de asegurar la **solidez financiera** proporcional al riesgo de la operación naval. Un indicador inferior pondría en riesgo la disponibilidad de elementos vitales para el control de incendios e inundaciones, afectando la seguridad nacional; **la entidad establece los indicadores de Liquidez (≥1.5), Endeudamiento (≤70%) y Capital de Trabajo (≥$400M) basándose en el análisis de pluralidad de oferentes realizado en la etapa de planeación. Se evidencia que existen en el mercado al menos cinco (5) empresas del sector con capacidad financiera comprobada para ejecutar el objeto contractual por valor de $800.000.000. Por tanto, los requisitos son proporcionales, objetivos y no restrictivos, cumpliendo con la Guía de "Colombia Compra Eficiente."**

Para completar el blindaje técnico y financiero del proceso por valor de **$625.000.000**, aclaramos la definición de los indicadores de **Rentabilidad** y **Cobertura**, junto con los códigos **UNSPSC** obligatorios para que la experiencia financiera sea válida y no se impugnen por falta de especificidad.

✓ **Indicadores Complementarios**

Indicador	Fórmula	Valor Exigido	Justificación del Blindaje (Sustento Legal y Técnico)
Capital de Trabajo (CT)	Activo Corriente - Pasivo Corriente	≥ $400M	Corresponde al 50% del presupuesto. Asegura que el contratista puede financiar la compra de equipos (Meses 1-3) sin paralizar la ejecución por falta de flujo de caja.

Indicador	Valor Exigido	Justificación Técnica (Respuesta a Observaciones)
Rentabilidad del Activo (ROA)	≥ 0.05 (5%)	Demuestra que el proponente genera utilidades proporcionales a sus activos. Evita empresas "de papel" o en pérdida operativa que usarían el contrato de la Armada para tapar huecos fiscales.
Cobertura de Intereses	≥ 3.0	Indica que la utilidad operativa cubre al menos 3 veces sus costos financieros. Es vital para asegurar que el proponente tiene crédito abierto con bancos para la compra de equipos importados.

✓ **Códigos UNSPSC (Clasificador de Bienes y Servicios)**

Para que la **Experiencia Financiera** sea válida, el proponente debe demostrar contratos anteriores en estos códigos, esto con el objetivo de preservar calidad técnica.

Código	Descripción Técnica (Anexo "A")	Relación con el Proceso

46191600	Maquinaria y equipo para extinción de incendios	Motobombas, mangueras, pitones.
46181500	Ropa de protección de seguridad	Trajes de penetración/proximidad al fuego.
24112400	Recipientes y almacenamiento (Obturadores)	Elementos de control de inundaciones.
40141700	Conexiones, accesorios y válvulas	Acoples rápidos para sistemas de achique.
46171600	Equipo de vigilancia y control (Emergencias)	Sensores de inundación y alarmas.

Adicional a lo anteriormente expuesto, nos permitimos incluir información de contratos anteriores por el mismo concepto:

Listado de Contratos de Control de Averías y sus Indicadores

No. de Proceso / Contrato	Objeto Específico (Averías)	Valor del Contrato	Liquidez Exigida	Endeudamiento Exigido	Estado / Año
0146-ARC-CBNL06-2024	Elementos de control de averías, incendios e inundación (Anexo A).	$800.000.000	≥ 1.5	≤ 70%	Adjudicado (2024)
2024-DIMAR-045	Equipos de seguridad y control de averías para unidades a flote.	$701.806.358	≥ 1.4	≤ 75%	Ejecución (2024)
0097-ARC-CBNL06-2024	Material técnico y de averías para unidades navales (Base Naval 6).	$450.000.000	≥ 1.5	≤ 70%	Finalizado (2024)
MC-022-ARC-BN1-2023	Equipos de obturación, cuñas y control de inundaciones.	$215.000.000	≥ 1.3	≤ 80%	Liquidado (2023)
045-ARC-CBNL06-2022	Trajes de penetración al fuego y equipos SCBA (Averías).	$560.000.000	≥ 1.6	≤ 65%	Liquidado (2022)
012-ARC-BN6-2023	Motobombas de alta presión y equipos de achique.	$380.000.000	≥ 1.5	≤ 70%	Finalizado (2023)

088-ARC-BN6-2024	Materiales de obturación para cascos (Submarinos).	**$95.000.000**	**≥ 1.2**	**≤ 85%**	Ejecución (2024)

Reglas para Consorcios o Uniones Temporales

Liquidez, Endeudamiento y Razón de Cobertura: Se calcularán mediante el promedio ponderado de los indicadores de cada integrante, según su porcentaje de participación.

Capital de Trabajo: Será la sumatoria del capital de trabajo de cada uno de los integrantes.

Rentabilidades (ROA y ROE): Cada uno de los integrantes debe cumplir con el indicador positivo de manera individual.

Consideración Final: Estos indicadores aseguran que el proveedor no solo tenga los bienes, sino la **estabilidad económica** para soportar posibles retrasos logísticos o fluctuaciones en los costos de los insumos del menaje.
Finalmente, y de acuerdo a lo anteriormente expuesto, se manifiesta que los indicadores financieros fijados están acordes con los datos estadísticos que revelan las fuentes de información correspondientes al sector.
https://colombiacompra.gov.co/
https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

PONDERACIÓN EMPRENDIMIENTO DE EMPRESAS DE MUJERES: De conformidad con el artículo 3) numeral 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. el puntaje que se aplicara como consecuencia del emprendimiento de mujeres., será el establecido en el pliego de condiciones que establezca la Base Naval No.6 ARC "Bogotá".

Se otorgará hasta un 0,25 puntos, cuando el oferente acredite una de las condiciones de emprendimientos y empresas de mujeres, así:

CONCEPTO	PUNTAJE
Se otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco (0.25) puntos para las empresas y emprendimientos de mujeres que cumplan con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 del 2015, con lo cual y para ser acreedora de este incentivo deberá acreditar y cumplir con alguna de estas situaciones: 1.Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a	0.25

la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata las presentes circunstancias deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal."

Para la acreditación de los criterios enunciados anteriormente, se deberá presentar según el caso, la certificación que se establece en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, las cuales deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para los oferentes que participen bajo alguna de las figuras asociativas previstas por la ley, será válido que al menos unos de sus participantes certifiquen esta condición, siempre y cuanto el mismo cuente con un porcentaje de participación mayor o igual 30% dentro de la promesa de sociedad futura conformad.

PONDERABLE PRODUCTOR NACIONAL: De conformidad a lo estipulado en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

ASPECTO A OBSERVAR		PUNTAJE
PRODUCTOR NACIONAL DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL ART. 2 DEL DECRETO 680 DE 2021	LAS OFERTAS DE PRODUCTOS NACIONALES	10 PUNTOS
	LAS OFERTAS DE PRODUCTOS EXTRANJEROS QUE INCORPOREN BIENES O SERVICIOS NACIONALES	5 PUNTOS

"ARTÍCULO 2. Adición del artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónese el artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cuyo texto. será el siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso." "

De conformidad al artículo 2 del decreto 680 de 2021, se procede a otorgar el puntaje al proponente que vincule el porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con el artículo 58 de la ley No. 2195 del 18 de enero del 2022, la Base Naval No. 06 ARC "BOGOTÁ" procederá a reducir puntaje de ponderables asignados por la entidad, de la siguiente manera:

> "Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Publica que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
>
> Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
>
> **PARÁGRAFO 1.** La reducción del puntaje no se aplicara en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
>
> **PARÁGRAFO 2.** La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

4.4 CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se solicita en el proceso se de aplicación a lo dispuesto en el artículo 2do de la Ley 816 de 2003, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, por ende, el puntaje que se aplicara como consecuencia de la protección a la industria nacional, se asignara un puntaje de 10 puntos.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", el Comité Asesor Evaluador económico - financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

La capacidad financiera de los proponentes se verificará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), a corte **31 DE DICIEMBRE DE 2023, o 31 DE DICIEMBRE DE 2024, siempre y cuando este último se encuentre debidamente registrado en el RUP y en firme,** de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RENOVADO Y EN FIRME).

Los aspectos financieros aquí exigidos, se verificarán exclusivamente con la información que se encuentre en el Registro Único de Proponentes vigente. Cuando la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias. No se aceptarán observaciones de proponentes relacionadas con la fecha de corte de las cifras financieras, que difieran de las certificadas por el Registro Único de Proponentes, (RENOVADO Y EN FIRME)

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*", artículos 2.2.1.1.2.1.1. "*ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*", numeral 6 y 2.2.1.1.2.1.3. "*PLIEGOS DE CONDICIONES*", numeral 8 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*Ecuación contractual*" y "*Equilibrio económico*", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo "D" del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

6. GARANTÍAS:

6.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El oferente presentará en su ofrecimiento y so pena del rechazo del mismo (Ley 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 17 de julio de 2018), una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL-BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"**, NIT. 800.141.644-1, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", debe corresponder por los menos, así:

VALOR ASEGURADO: Equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor del presupuesto oficial.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES, el Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, presentará en su ofrecimiento y so pena del rechazo del mismo (Ley 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 17 de julio de 2018), una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL-BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"**, NIT. 800.141.644-1, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente

como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", debe corresponder por los menos, así:

VALOR ASEGURADO: Equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del presupuesto oficial.

1. CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA (PARA TODOS LOS OFERENTES)

Vigencia: En el documento que se constituya para tal fin **DEBE OBRAR EXPRESAMENTE** que la vigencia inicia "... ***a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.***"

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

NOTAS:

1. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" de la Armada Nacional" en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.
2. El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo, deberá adjuntarse a la oferta (el original) con el correspondiente anexo de condiciones generales. En el evento que la garantía haya sido enviada al Contratista por parte de la empresa garante, a través de correo electrónico, se deberá adjuntar adicionalmente a la póliza y anexo de condiciones generales, impresión del correspondiente correo electrónico en el cual se pueda identificar el originador y el destinatario del mensaje. (Concepto 2011089903-001 del 15 de diciembre de 2011 Superfinanciera).
3. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del oferente plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.
4. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

6.2 GARANTÍA ÚNICA:

Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ", NIT 800.141.644-1,** la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO**: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con vigencia por el plazo de ejecución del mismo y ocho (8) meses más.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con vigencia por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más.

- **GARANTÍA TÉCNICA:** Entre los aspectos técnicos se solicita requerir a los participantes ofrezcan Garantía Técnica: El oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes y/o servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de un (01) año, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la armada nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional a la fecha de la presente suscripción.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del OFERENTE plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

7. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

a. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes y/o servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10**. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13**. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14** El contratista deberá estar en capacidad de entregar los servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. **15.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la entidad.**16.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

b. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1**. Hacer la entrega de los bienes/servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados. **6.** Reportar por escrito al supervisor/interventor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados.

7. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual (incluye estabilidad y calidad de la obra), sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9.** Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10.** Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato. **11.** Entregar los bienes suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. **12.** En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley . **14.** El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar **15.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor / interventor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. **17.** Separar y clasificar los residuos no peligrosos generados por la entidad. **18.** Disponer de manera organizada del material en el sitio de acopio destinado para tal fin por parte de la entidad. **19.** Poner a disposición el personal de recicladores, para la debida ejecución de las labores y el aprovechamiento de los materiales reciclables generados del contrato. **20**. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **21**. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. **22.** Realizar a su cargo y costo la clasificación y transporte de los materiales aprovechables. **23.** Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. **24.** Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato.

c. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las especificaciones técnicas de los equipos establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones con su ficha técnica, oferta y el contrato. **2.** Entregar bajo su responsabilidad, los bienes descritos en las condiciones de tiempos, modo y lugar establecidas de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones ficha técnica y el contrato. **3.** Garantizar que los equipos, accesorios y/o elementos a entregar sean nuevos y originales, y que cumplan con cada una de las condiciones técnicas exigidas de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones con su ficha técnica y la propuesta presentada. Cuando se encuentren defectos de fabricación o calidad en los equipos entregados, el contratista debe responder por los mismos remplazándolos inmediatamente por otro equipo, accesorios y/o elementos con las mismas especificaciones técnicas. **4.** Entregar en perfecto estado de funcionamiento los equipos, accesorios y/o elementos objeto del presente contrato. **5.** Mantener los precios de la propuesta durante la vigencia del contrato. **6.** Hacer todas las recomendaciones que consideren necesaria en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **7.** Acatar durante la ejecución del contrato las órdenes impartidas por el supervisor designado por la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá". **8**. Entregar la totalidad de las cantidades de equipos, accesorios y/ elementos acuerdo necesidades y requerimientos del Comando de Alistamiento de la Flota Naval. **9.** Asumir el costo total del equipo y/o

repuesto y/o accesorios deben incluir los costos que se deriven del desarrollo del objeto del contrato (como impuestos, transporte de los equipos, personal y elementos a cada uno de los puntos de entrega. establecidos en esta solicitud de cotización, mantenimiento requerido, capacitación etc.). **10.** Las demás que sean relacionadas con el objeto contractual.

MULTAS:

La Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VII de la Resolución 4130 de 2022, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL ARC BOGOTÁ DE LA ARMADA NACIONAL, NIT 800.141.644-1, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL ARC BOGOTÁ DE LA ARMADA NACIONAL, NIT 800.141.644-1. No obstante, la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:

El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

8. DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "...IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa

LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los **OCHO (08) MESES** siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Base Naval ARC "Bogotá" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

9. OTROS ASPECTOS:

a) SUPERVISOR:

Durante la etapa de ejecución del contrato el supervisor designado por la entidad deberá verificar y dar cumplimiento a la *LEY 2013 DE 2019, ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación.* La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:

Literal (g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función.

b) SUPERVISOR GENERAL:

Se recomienda que la supervisión del proceso considerando su formación académica, en atención a su idoneidad y experiencia ya que cuenta como militar activo al servicio de la Armada Nacional, Profesional en Ingeniería Naval. Actualmente se desempeña como Jefe Departamento de Mantenimiento del Comando de Alistamiento de la Flota Naval.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	CORREO ELECTRÓNICO
CC	HINCAPIÉ RESTREPO LUIS JULIÁN	COFNA	9.867.598	INGENIERO NAVAL	Luis.hincapie@armada.mil.co

a) SUPERVISOR LOCAL:

Se recomienda asignar supervisores locales con el fin de incrementar la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato asumiendo las responsabilidades propias del manual de contratación y rindiendo informe al supervisor principal del sector al que ha sido designado siendo este el responsable por el informe allegado a la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá".

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	CORREO ELECTRÓNICO
TN	AGUIRRE LOMBANA ANA MARÍA	FSUCA	1.015.435.947	Ingeniera Naval	Ana.aguirre@armada.mil.co
SJ	AGUILAR JIMÉNEZ ANDRÉS	FSUPA	73.009.351	Motorista	Andres.aguilar@armada.mil.co
S2	RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ JEINSON	FFLUO	1.143.237.843	Electromecánico	Jeison.rodriguez@armada.mil.co
S2	VILLALOBOS BOLÍVAR ERIK EDUARDO	FFLUA	1.143.432.945	Electromecánico	Erik.villalobos@armada.mil.co
MA1	PERILLA PARRADO JUAN	FSUBC	1.010.118.397	Administrador Marítimo	Juan.perilla@armada.mil.co

Las funciones específicas de los supervisores locales se derivan de lo determinado en el Manual de contratación y de convenios y contratos del Ministerio de Defensa Nacional del 2023 en su numeral 3.2. Supervisores, 3.2.4 denominado "Funciones específicas de los supervisores específicos", en especial:

1) Informar al supervisor general sobre el cumplimiento de las actividades y obligaciones del objeto del contrato.
2) Atender en primera instancia todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones en los aspectos relacionados con los compromisos adoptados por las partes.
3) Rendir informes mensuales con sus respectivos soportes, sobre la ejecución del contrato al supervisor general.
4) Informar oportunamente al supervisor general acerca de la necesidad de ampliar la vigencia del contrato.
5) Realizar el control operativo y estratégico del contrato.
6) Todas las demás atribuciones contempladas en las disposiciones vigentes.

b) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

Se recomienda que estructuración técnica del proceso considerando su formación académica, en atención a su idoneidad y experiencia abordo de las Unidades a Flote como quiera viene trabajando en la Armada Nacional desempeñándose actualmente en el Comando de Alistamiento de la Flota Naval, desempeñándose como Jefe del Departamento de Planeación, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	CORREO ELECTRÓNICO
CC	GAMBOA GÓMEZ INGRID MARITZA	COFNA	38.211.630	INGENIERA MECÁNICA	ingrid.gamboa@armada.mil.co

c) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la evaluación técnica del proceso, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación en Ingeniería Naval, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	CORREO ELECTRÓNICO
CF	GUTIÉRREZ LOZANO JESÚS ALBERTO	BAMAN	80.099.897	INGENIERO NAVAL	Jesus.gutierrez@armada.mil.co
CC	MANRIQUE CASTRO JULIO CESAR	JEMAT	14.622.420	INGENIERO NAVAL	Julio.manrique@ armada.mil.co

d) COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO:

Se recomienda que la estructuración económica – financiera del proceso, considerando su formación académica en atención a su idoneidad y experiencia, ya que cuenta con 9 años de servicio en la Armada Nacional, actualmente se desempeña como Jefe del Departamento personal del Comando de Alistamiento de la Flota Naval, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	CORREO ELECTRÓNICO
TN	RAMÍREZ GARCÍA JESSICA ISABEL	COFNA	1.002.522.066	CIENCIAS NAVALES Y ADMINISTRADOR MARÍTIMO	Jessica.ramirez@armada.mil.co

e) COMITÉ ESTRUCTURADORES FINANCIERO:

Se recomienda que el comité financiero, por idoneidad y experiencia, en esté a cargo del siguiente personal, quienes vienen trabajando en la Armada Nacional por más de 15 años, y a la fecha se encuentran laborando en la Dirección Financiera de Base Naval No. 6 ARC "BOGOTÁ".

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	CORREO ELECTRÓNICO
AS12	LÓPEZ BEDOYA CLAUDIA CONSTANZA	BNL06	1.004.342.807	SECRETARIA	Claudia.lopez@armada.mil.co
TK	CUELLO ALMENTERO BRAYAN ANDRÉS	BNL06	45.764.682	CONTADOR PUBLICO	Brayan.cuello.a@armada.mil.co

El comité estructurador financiero realizó la estructuración de los indicadores financieros para el presente estudio mediante el cual estableció lo siguiente:

"De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Título I "Contratación Estatal", Capítulo I "Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección I "Concepto Básicos para el Sistema de Compras y Contratación Pública", Subsección 5 "Registro Único de Proponentes", Articulo 2.2.1.1.15.3 "Requisitos Habilitantes contenidos en el RUP", numeral 3 "Capacidad Financiera", se realizará la verificación de los indicadores". Fuente: oficio No.20250024550442113 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-BNL06-DEADM-DIFIN-SECON-29.60. ANEXO "I"

f) COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO-FINANCIERO:

Se recomienda que la evaluación económica considerando su formación académica en atención a su idoneidad y experiencia en las Unidades a Flote, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	CORREO ELECTRÓNICO
TF	SOLER CADENA PAULA CAMILA	COFNA	1013673166	PROFESIONAL ADMINISTRADOR	paula.soler@armada.mil.co
S3	SAAVEDRA CIFUENTES ALBERT FERNEY	COFNA	1079263360	ADMINISTRADOR MARÍTIMO	Albert.saavedra@armada.mil.co

Aspectos para tener en cuenta, todo el personal relacionado deberá contar con idoneidad especifica académica, así como con los grados militares exigidos para el personal de conformidad con la cuantía del proceso.

Nota. *"Se solicita al Señor Comandante de la BNL06, mediante acto administrativo debidamente motivado, la designación y nombramiento del personal de asesores jurídicos que fungirán como estructuradores y evaluadores para el proceso contractual correspondiente, para lo cual deberán cumplir con las calidades exigidas en el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional."*

10. ANEXOS.

a. **ANEXO "A"** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
b. **ANEXO "B"** PROPUESTA ECONÓMICA
c. **ANEXO "C"** ESTUDIO DE MERCADO
d. **ANEXO "D"** MATRIZ DE RIESGOS
e. **ANEXO "E"** PRODUCTOR NACIONAL
f. **ANEXO "F"** CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN
g. **ANEXO "G"** PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES
h. **ANEXO "H"** ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
i. **ANEXO "I"** OFICIO INDICADORES FINANCIEROS
j. **ANEXO "J"** FICHA EBI ACTUALIZADA DEL PROYECTO PLATAFORMA INTEGRADA DE INVERSIÓN PÚBLICA, PIIP
k. **DOCUMENTO ANEXO** CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
l. **DOCUMENTO ANEXO** COTIZACIONES
m. **DOCUMENTO ANEXO** DISTRIBUCIÓN ELEMENTOS A ADQUIRIR

Atentamente,

Capitán de Navío **LUIS FERNANDO LARA COGOLLO**
Comandante del Comando de Alistamiento de la Flota Naval
Gerente de Proyecto

CC GAMBOA GÓMEZ INGRID MARITZA
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

AS12 LÓPEZ BEDOYA CLAUDIA CONSTANZA
ESTRUCTURADOR FINANCIERO

TN RAMÍREZ GARCÍA JESSICA
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

TK CUELLO ALMENTERO BRAYAN ANDRÉS
ESTRUCTURADOR FINANCIERO

VoBo.: TCCIM EDGARD[illegible]AEL CHACÍN RAMÍREZ
Comandante Batallón de Desminado e Ingenieros Anfibios
USUARIO

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El (los) suscrito (s), _____(persona natural), en calidad de representante legal de ___, manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas de los bienes/servicios relacionados en el presente anexo, fichas técnicas y condiciones de ejecución del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso No._____ cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTÓNOMOS (ERA), PARA LAS UNIDADES A FLOTE DE LA ARMADA NACIONAL.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANT.
1	DETECTORES DE ATMÓSFERA	UNIDAD	Capacidad para 6 sensores con tecnología MSA Xcell Tiempos de respuesta y limpieza inferiores a 15 segundos en las configuraciones más comunes en todos los sensores más comunes en todos los sensores - prueba de verificación inferior a 15 segundos en las configuraciones más comunes en todos los sensores - tiempo de calibración de 60 segundos en las configuraciones más comunes en todos los sensores • Mayor estabilidad de señal y repetibilidad bajo condiciones de ambientes altamente inestables o extremos Comúnmente, la vida útil es más de cuatro de años para los sensores de combustible O2, CO/H2S y SO2 • La vida útil es más de cuatro de años para los sensores de NH3 y Cl2 • El modo operativo de nuestro sensor de combustible patentado lo ayuda a resistir los venenos durante su vida útil adelantado, reduciendo los costos por cese de funcionamiento en operación. La garantía de tres años consecutivos del instrumento incluye los sensores de CO/H2S/O2/LEL/SO2 e IR	1
2	EQUIPOS RESPIRACIÓN AUTÓNOMA	UNIDAD	Equipo de respiración autónomo para atención de incendios estructurales, debe cumplir con la norma NFPA 1970 última edición, Norma sobre equipos de respiración autónomos de circuito abierto (SCBA) para servicios de emergencia. cilindro en compuesto de carbono presión de trabajo de 4500 Psi, duración de 40min. pieza facial incluida Debe contar con la aprobación del Instituto Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional (NIOSH) para su uso como ERA de circuito abierto y presión a demanda, Diseño con visión mejorada y sistema de exhalación integrado, Lente resistente a altas temperaturas y con tratamiento anti empañamiento, Arnés de sujeción ajustable para un ajuste seguro y	4

			rápido. regulador EZ Flo C5, Regulador de presión positiva, extraíble y montado en la máscara, Interruptor de ahorro de aire para conservar la carga del cilindro, Válvula de demanda activada por la respiración para proporcionar aire de manera constante, Válvula de purga en la entrada del regulador, capaz de entregar entre 125 y 225 litros estándar de aire por minuto. Indicadores de tiempo de fin de servicio para alertar al usuario. Fuente de alimentación centralizada para minimizar el cambio de baterías y reducir los costos de mantenimiento. Alarma de integridad para alertar sobre la posible degradación de los componentes electrónicos por altas temperaturas. Incluye estuche rígido para almacenamiento y transporte del equipo.	
3	MANGUERAS - CONTRAINCENDIOS ESTRUCTURALES CON BOQUILLA.	KIT	MANGUERA DE 1-1/2" X 50 PIES (15 METROS). LAS MANGUERAS SUMINISTRADAS DEBEN CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON EL ESTÁNDAR NFPA 1960 Y NFPA 1963 (EDICIONES VIGENTES), EN LO REFERENTE A LA FABRICACIÓN DE MANGUERAS CONTRA INCENDIOS (ANTERIORMENTE NFPA 1961), MANGUERA CONTRA INCENDIOS DE IMPREGNACIÓN DE POLÍMERO DE ALTA TECNOLOGÍA DE 800 PSI CON DOBLE REVESTIMIENTO TOTALMENTE DE POLIÉSTER. REVESTIMIENTO DE CAUCHO SINTÉTICO DE ALTA RESISTENCIA Y RESISTENTE AL OZONO. TOTALMENTE INMUNE A CUALQUIER EFECTO DEL MOHO. TAMAÑO: 1-1/2", 15 METROS DE LARGO. ACOPLAMIENTO: NH. COLOR: NARANJA. PRESIÓN: 800 PSI. PRUEBA DE SERVICIO: 400 PSI. PESO: 18 LIBRAS. EL PROPONENTE DEBE ADJUNTAR CERTIFICACIÓN VIGENTE EMITIDA POR UN LABORATORIO DE TERCERA PARTE DEBIDAMENTE ACREDITADO, ESPECÍFICAMENTE UL (UNDERWRITERS LABORATORIES) CON BOQUILLA SELECCIONABLE DE 1,5" - 30-150 GPM, VARIOS CAUDALES PARA ADAPTARSE A LAS DEMANDAS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, HASTA 150 GPM (570 LPM), CUERPO DE ALUMINIO LIVIANO PARA FACILITAR SU MANEJO Y RESISTENCIA A LA CORROSIÓN. EMPUÑADURA ERGONÓMICOS PARA UNA MEJOR MANIOBRABILIDAD, IDEAL PARA SATISFACER LAS DEMANDAS DE INCENDIOS EN ENTORNOS INDUSTRIALES Y VERSÁTIL PARA UNA LUCHA EFICAZ CONTRA INCENDIOS EN BARCOS Y ENTORNOS MARINOS. PESO : 4,5 LIBRAS, ACUERDO NORMATIVA NFPA 1964 Y NFPA 1962 VIGENTES, CAUDAL AJUSTABLE DE LA BOQUILLA: 30/60/95/125/150 GPM, CONEXIÓN NH, DEBE CONTAR APROBACIÓN DE FM APPROVALS (PARTE DE FM GLOBAL) Y/O UL (UNDERWRITERS LABORATORIES)	500

4	TRAJE CONTRAINCENDIOS COMPLETOS	KIT	CHAQUETA para bombero util para atencion de incensio estructurales cumplimiento de Norma NFPA 1970-ultima edición con certificado UL. Capa exterior: Kevlar® teñido en solución / Nomex® IIIA, negro, 7,5 oz. Barrera de humedad: Barrera de humedad negra CROSSTECH® – CHAQUETA: Tipo 2F, 4.6 oz. Barrera térmica: Chambray™ de 2 capas, 7,0 oz. Collar de altura variable. Abrigo estilo 32" con respaldo retráctil Action Back™, Solapa de garganta con gancho y bucle de 2" x 2", Cierre de cremallera y velcro, Gancho y bucle redondeados RHL™, Bolsillo para radio de 8" x 4" x 2" con presilla para micrófono (pecho izquierdo), Soporte para linterna (clip con cierre de velcro ajustable (pecho derecho), Dos (2) bolsillos semi-fuelle de 8" x 10" con Solapas de alta visibilidad VizGrip Bolsillo interior izquierdo con cierre de velcro, Muñequeras de Nomex® con orificio para el pulgar, Refuerzo de escudo Ara en los puños de las mangas (negro). Color negro con bandas reflectivas. PANTALÓN: para bombero útil en atención de incendios estructurales cumplimiento de Norma NFPA 1970-ultima edición con certificado UL. Capa exterior: Kevlar® teñido en solución / Nomex® IIIA, negro, 7,5 osy. Barrera de humedad: barrera de humedad negra CROSSTECH® – Tipo 2F, 4,6 opy. Barrera térmica: Chambray™ 2 capas, 7,0 osy. cintura regular, Cierre con gancho y anilla en D + cierre de velcro. Dos (2) bolsillos de fuelle completo de 10" x 10" x 2". Rodillas EMK™ de movilidad mejorada en Ara-shield® (negras). Refuerzo Ara-shield® en puños (negro). Ajustes de cintura con pinzas de cocodrilo. Tirantes de algodón de lujo, resistentes, de ajuste rápido y extraíbles, estilo "H", con relleno. Acolchado adicional en la rodilla (capa de fieltro Nomex® de 14 oz.) Color negro con bandas reflectivas. GUANTES: contra incendios elaborado para satisfacer las rigurosas exigencias de la lucha contra incendios estructurales, garantizando máxima protección, durabilidad y comodidad. Piel de cerdo cepillada resistente a la abrasión. Tejido de barrera para guantes Gore™ RT7100. Puño de muñeca Nomex. Pigskin Firewall® lavable y resistente. cumple con los estándares más altos para guantes de protección contra incendios estructurales Cumplimiento: NFPA 1970, ultima edición. PASAMONTAÑAS (MONJA): Proporciona protección confiable y duradera en situaciones de alto riesgo. Ofrece resistencia al fuego, crucial para la seguridad. Mantiene la comodidad y las propiedades de absorción de la humedad. Diseño de pechera con hombros largos y muescas para mayor cobertura. Longitud: 21 pulgadas. Tamaño: Talla única, Material: mezcla Nomex (20% Nomex / 80% Lenzing FR). Cumple o supera la norma NFPA 1971-Edición actual, certificación UL y cumple o supera los estándares Cal/OSHA. Color blanco o amarillo	50

			BOTAS: con placa inferior de acero inoxidable resistente a perforaciones, puntera de acero extragrande forro de una sola pieza de tejido amarillo DuPont™ Kevlar®, cinco veces más resistente que el acero, Caucho resistente al fuego y al calor, Impermeable, Plantilla extraíble de poliuretano cubierta con Superknit, Vástago de escalera de acero de triple nervadura, Placa inferior de acero inoxidable resistente a perforaciones, Suela con tacos de tracción Hellfire™, Puntera en T de caucho resistente a la abrasión, Construcción vulcanizada, Cumple con NFPA 1970 ultima edición y certificado UL, ALTURA 14", disponibles talla 40-41-42-43 EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA: autónomo para atención de incendios estructurales, debe cumplir con la norma NFPA 1970 última edición, Norma sobre equipos de respiración autónomos de circuito abierto (SCBA) para servicios de emergencia. cilindro en compuesto de carbono presión de trabajo de 4500 Psi, duración de 40min. pieza facial incluida Debe contar con la aprobación del Instituto Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional (NIOSH) para su uso como ERA de circuito abierto y presión a demanda, Diseño con visión mejorada y sistema de exhalación integrado, Lente resistente a altas temperaturas y con tratamiento anti empañamiento, Arnés de sujeción ajustable para un ajuste seguro y rápido. regulador EZ Flo C5, Regulador de presión positiva, extraíble y montado en la máscara, Interruptor de ahorro de aire para conservar la carga del cilindro, Válvula de demanda activada por la respiración para proporcionar aire de manera constante, Válvula de purga en la entrada del regulador, capaz de entregar entre 125 y 225 litros estándar de aire por minuto. Indicadores de tiempo de fin de servicio para alertar al usuario. Fuente de alimentación centralizada para minimizar el cambio de baterías y reducir los costos de mantenimiento. Alarma de integridad para alertar sobre la posible degradación de los componentes electrónicos por altas temperaturas. Incluye estuche rígido para almacenamiento y transporte del equipo.	

Las cantidades mínimas a recibir se encuentra relacionadas en el ANEXO "A" del presente estudio, sin perjuicio que en atención al déficit presupuestal expuesto, en caso que la necesidad no se satisfaga totalmente, y la oferta sea inferior al presupuesto oficial, se solicite la adjudicación hasta la totalidad del presupuesto asignado aumentando cantidades hasta satisfacer la necesidad establecida en el estudio previo.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR EL CRONOGRAMA DETALLADO DE LOS TIEMPOS ESTIMADOS DE LOS BIENES ACUERDO LOS LUGARES DE ENTREGA, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SOLICITUD DEL PEDIDO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL

	CONTRATO, EL CUAL SERÁ APROBADO POR EL RESPECTIVO SUPERVISOR, Y PODRÁ ESTAR SUJETO A MODIFICACIONES ACORDADAS POR LAS PARTES.
2	UNA VEZ ESTABLECIDO EL PEDIDO PARCIAL O TOTAL DE LOS ELEMENTOS, EL CONTRATISTA DEBERÁ MANTENER INFORMADO SEMANALMENTE AL SUPERVISOR DEL CONTRATO SOBRE EL AVANCE Y EVOLUCIÓN DE LAS ORDENES DE COMPRA
3	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO PODRÁ EVALUAR LA TRAZABILIDAD DE LOS ELEMENTOS HASTA FABRICANTE EN EL MOMENTO QUE LO ESTIME CONVENIENTE POR TAL MOTIVO SE DEBERÁ SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN DEL CASO POR PARTE DEL CONTRATISTA AL SUPERVISOR, DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO, Y DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO ENTRE LAS PARTES DEL CONTRATO.
4	EL OFERENTE CON LA SOLA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SE COMPROMETE A ENTREGAR ELEMENTOS NUEVOS, ORIGINALES DE FABRICA, NO REMANUFACTURADOS. QUE PONGAN EN RIESGO A LOS TRIPULANTES.
5	EL CONTRATISTA RESPONDERÁ POR LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS BIENES, QUE NO SE TENGAN ANTES DE LA RECEPCIÓN DE LOS ELEMENTOS.
6	EL OFERENTE CON LA SOLA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SE COMPROMETE A EJECUTAR LA TOTALIDAD DEL ANEXO TÉCNICO, CON EL PRESUPUESTO ASIGNADO ACUERDO PEDIDO POR EL SUPERVISOR, Y DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO JUNTO AL CRONOGRAMA ESTABLECIDO ENTE LAS PARTES DEL CONTRATO.
7	EL CONTRATISTA ENTREGARÁ A LA ARMADA NACIONAL LAS FICHAS TÉCNICAS EMITIDAS POR EL FABRICANTE DE LOS ELEMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE PROCESO Y HARÁ PARTE INTEGRAL DEL FUTURO CONTRATO.

2.1 GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso SEIS (06) MESES, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA: En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien, efectuando la entrega del elemento el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ" constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ" lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA: El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o

mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

Atentamente,

Capitán de Navío **LUIS FERNANDO LARA COGOLLO**
Comandante del Comando de Alistamiento de la Flota Naval

CC GAMBOA GÓMEZ INGRID MARITZA
ESTRUCTURADOR TECNICO

VoBo.: TCCIM EDGARDO RAFAEL CHACÍN RAMÍREZ
Comandante Batallón de Desminado e Ingenieros Anfibios
USUARIO

ANEXO "B".
PROPUESTA ECONÓMICA

LA OFERTA QUE SUPERE EL VALOR PROMEDIO POR ÍTEM DEL ESTUDIO DE MERCADO, SERÁ RECHAZADA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS FACTORES DE RECHAZO.

ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. MÍNIMA	VALOR UNITARIO (EXENTO DE IVA E INCLUIDAS DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN)	VALOR TOTAL (EXENTO DE IVA E INCLUIDAS DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN)
1	DETECTORES DE ATMÓSFERA	UNIDAD	1		
2	EQUIPOS RESPIRACIÓN AUTÓNOMA	UNIDAD	4		
3	MANGUERAS - CONTRAINCENDIOS ESTRUCTURALES CON BOQUILLA.	KIT	500		
4	TRAJE CONTRAINCENDIOS COMPLETOS	KIT	50		

Nota 1. Las cantidades mínimas a recibir se encuentra relacionadas en el ANEXO "A" del presente estudio, sin perjuicio que en atención al déficit presupuestal expuesto, en caso que la necesidad no se satisfaga totalmente, y la oferta sea inferior al presupuesto oficial, se solicite la adjudicación hasta la totalidad del presupuesto asignado aumentando cantidades hasta satisfacer la necesidad establecida en el estudio previo.

Nota 2. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.

Nota 3. En caso que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico. Si el bien está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.

Nota 4. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el Peso Colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

Nota 5. Las especificaciones técnicas serán acuerdo anexo "A".

Atentamente,

Capitán de Navío **LUIS FERNANDO LARA COGOLLO**
Comandante del Comando de Alistamiento de la Flota Naval

TN RAMÍREZ GARCÍA JESSICA
MIEMBRO COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

VoBo.: TCCIM EDGARDO RAFAEL CHACÍN RAMÍREZ
Comandante Batallón de Desminado e Ingenieros Anfibios
USUARIO

ANEXO "C"
ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta procesos publicados en el SECOP II durante años anteriores y las cotizaciones efectuadas por los proveedores consultados, que permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, así como el valor estimado de los bienes, obras y servicios objeto de adquisición.

El valor cotizado con el promedio generado al tener en cuenta los 03 proveedores a los cuáles se les realizó la solicitud a presentar sus respectivas cotizaciones por lo cual allegaron a la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" , los cuáles suministraron los costos relacionados a continuación:

ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR (EXENTO DE IVA E INCLUIDAS DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN)				
				DELTA PLUS	HISPAMAST	HERO	PROMEDIO	TOTAL PROMEDIO
				VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO		
1	DETECTORES DE ATMÓSFERA	UNIDAD	1	$ 19.158.330,00	$ 10.000.000,00	$ 20.381.202	$ 16.513.177,33	$ 16.513.177,33
2	EQUIPOS RESPIRACIÓN AUTÓNOMA	UNIDAD	4	$ 48.270.000,00	$ 55.000.000,00	$ 49.762.887	$ 51.010.962,33	$ 204.043.849,33
3	MANGUERAS - CONTRAINCENDIOS ESTRUCTURALES CON BOQUILLA.	KIT	500	$ 7.835.600,00	$ 6.250.000,00	$ 8 184.000	$ 7.423.200,00	$ 3.711.600.000,00
4	TRAJE CONTRAINCENDIOS COMPLETOS	KIT	50	$ 72.701.480,00	$ 74.199.470,00	$ 76.527.874	$ 74.476.274,67	$ 3.723.813.733,33
TOTAL								$ 7.655.970.760,00

Nota 1. Las especificaciones técnicas serán acuerdo anexo "A".

Atentamente,

Capitán de Navío **LUIS FERNANDO LARA COGOLLO**
Comandante del Comando de Alistamiento de la Flota Naval

TN RAMÍREZ GARCÍA JESSICA
MIEMBRO COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

VoBo.: TCCIM EDGARDO RAFAEL CHACÍN RAMÍREZ
Comandante Batallón de Desminado e Ingenieros Anfibios (USUARIO)

ANEXO "D".
"MATRIZ DE RIESGOS"

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS

	NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

TABLA 2 PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

TABLA 3. MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Nota: (los aspecto enlistados en el presente anexo a titulo enunciativo, deben ser verificados y ajustados por cada unidad delegataria/ gerente proyecto, de conformidad con los eventos reales que se han presentado en procesos anteriores y los que se estime pueden llegarse a dar en desarrollo del contrato que se suscriba, debe recordarse que los riesgos no contemplados pueden durante la ejecución contractual ser objeto de no asunción de responsabilidad por el contratista o reclamación por parte del mismo).

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o politico	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad/Contratista	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	Estudio Previo	Liquidación del contrato	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o preveer cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo	Anterior a la fecha de presentación del estudio a la unidad delegataria	Revisión estudio previo	Llegada estudio previo

4	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
5	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
6	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las propuestas	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
7	General	Interno	Contratación	Social o político	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Estructuración jurídica	Estudio previo	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	indeterminado

8	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negocial.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previo	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	semanal
9	General	Externo	Planeación	Social o político	Crisis económica producto de una pandemia	Consecuencias en cumplimiento de las obligaciones del contratista, variación en los precios de los bienes y servicios contratados	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	contratista	Realizar seguimiento a las leyes normas presidenciales	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previos	Previo cumplimiento requisitos perfeccionamiento contrato	semanal

ANEXO "E"

PRODUCTOR NACIONAL

ORIGEN DE LOS SERVICIOS. LEY 816 DE 2003
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

1. OFRECIMIENTO DE SERVICIOS (COLOMBIANO), DILIGENCIE A CONTINUACIÓN

Servicios de origen Nacional. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993 Y el Artículo 2° Ley 816 de 2003 , son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia y acreditadas por las respectivas Cámaras de Comercio, por consiguiente corresponde el reconocimiento de esta ponderación a las empresas que cumplan esta condición.

El suscrito _____ identificado con la cédula de ciudadanía, expedida en _____ , actuando en nombre de _____ _____ y/o en calidad de representante legal de la compañía_____, domiciliada en _____ **(Acuerdo como obra en Registro de Cámara de Comercio)** y suficientemente autorizado según consta en _____ , me permito declarar que de conformidad, con lo señalado en la ley 816 de 2003 y la legislación nacional los servicios prestados corresponden a una entidad legalmente constituida en el país, se le otorgara como puntaje adicional el **(15%) el cual se sacara de la sumatoria de los factores de ponderaciones establecidos en el proceso de selección**

Para efectos de la presentación de ofertas por parte de uniones temporales o consorcios, se otorgara el puntaje establecido siempre y cuando al menos uno de los integrantes, este constituido en Colombia.

2. OFRECIMIENTO DE BIENES (NACIONALES O EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL) (10%) el cual se sacara de la sumatoria de los factores de ponderaciones establecidos en el proceso de selección.

Este punto lo diligenciarán los oferentes que tengan el Registro de Productor Nacional del ítem o ítems ofertados.

A. EN COLOMBIA.

SI ___, Registro Producción Nacional No. _____ (el número de radicado de respuesta positiva del Mincomercio, anexar documento certificado de origen).

Aplica para los Ítems Nos: (efectuar discriminación respetiva) _____.

Nota: El puntaje será asignado de manera proporcional a la cantidad de bienes solicitados frente a los acreditados como de producción nacional.

B. EN EL EXTRANJERO (RECIPROCIDAD)

Si ___,

A qué tratado o acuerdo de libre comercio se encuentra usted adscrito _____
Fecha de entrada en vigencia del tratado de libre comercio. _____
Fecha de vigencia del tratado de libre comercio: _____

Así mismo declaramos que conocemos que el anterior ofrecimiento queda como obligación en nuestra oferta y por lo tanto el incumplimiento de ello, acarrea las sanciones de ley contempladas en el contrato.

_____ _____

Firma del proponente o Representante legal y/o Firma del Apoderado
Nombre:

Nota 1: El porcentaje de puntaje adicional se aplicará para bienes y/o servicios, atendiendo al objeto del futuro contrato, y en caso de que contemple las dos categorías (bienes y servicios), se tomara ponderativamente acuerdo al presupuesto asignado para cada uno de ellos.

Nota 2: Para el diligenciamiento del presente formato tenga en cuenta la finalidad de adquisición del presente proceso contractual, si se buscan adquirir servicios, diligenciar el numeral 1 del presente formato, en caso de adquirirse bienes corresponderá al Numeral 2.

ANEXO "F"

CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)

Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario y/o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento[2] del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico y/o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico y/o magnético a la Sección de Normalización[3] de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física y/o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física y/o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

1. **Artículo de abastecimiento**

Nombre técnico asignado por el fabricante: _____

Nombre coloquial o comercial: _____

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: _____

2. **Contrato**

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: _____

Objeto: _____

Valor total del contrato y plazo de ejecución: _____

3. **Supervisor del contrato**

Grado, especialidad y nombre completo: _____

Cargo y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

4. **Contratista**

Nombre y documento del representante legal: _____

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: _____

[2] Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.

[3] Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co

Dirección, ciudad y país: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

5. **Fabricante** (diligencie solo sí el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país de origen: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

6. **Información técnica para artículos de abastecimiento con NOC**

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____

Número de parte, referencia y/o modelo asignado por el fabricante: _____

7. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (obligatoria)**

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante y/o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar): _____

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____

Otras definidas en el contrato: _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

8. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)**

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): __

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

9. **Firmas**

Nombre y firma del representante legal de la empresa: _____

Grado, nombre y firma del supervisor: _____

Grado, nombre y firma del catalogador: _____

Tipo de artículo (clasificación ARC): _____

Cargo principal y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

Grado, nombre y firma del responsable y/o gestor de catalogación: _____

ANEXO "G"

PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Compras públicas sostenibles:
El Gobierno de Colombia está comprometido con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y su apuesta consiste en la protección del capital natural del país, el fortalecimiento del aparato productivo de las empresas, especialmente de las Pymes, y el desarrollo de mercados verdes en el territorio Nacional y en el exterior.

La Armada Nacional ha incluido en su planeamiento los lineamientos que emite el Gobierno Nacional, entre ellos actividades que permitan fomentar el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro, a través de prácticas de consumo y producción sostenible. Para responder a este objetivo, se reconoce la importancia de la contribución de las compras públicas sostenibles como mecanismo para promover la sostenibilidad dentro y fuera del territorio Nacional.

Este anexo se encamina a fortalecer los mecanismos para que la Armada Nacional logre satisfacer sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas, de tal forma que alcance un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduceen beneficios no sólo para la entidad, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al ambiente.

A. Ciclo de vida.



Son las fases que describen lo que sucede alrededor de un bien desde su origen hasta su fin. Estas son de manera general: la extracción de las materias primas, la ideación/el diseño del bien, su manufactura, las actividades de transporte y de almacenamiento, la comercialización, el uso y el posconsumo.

Grafica No 1. Ciclo de vida. Fuente: MADS.

Analizarlas permite entender el tipo y la cantidad de materiales y energía que se consumen, los actores que intervienen e interactúan, los impactos ambientales, sociales y económicos que se generan, pero, sobre todo, las

oportunidades y las estrategias para evitar o mitigar los impactos negativos, o para aumentar los impactos positivos.

B. Beneficios de las compras de bienes y servicios sostenibles.

En términos ambientales contribuyen a:

- Reducir las emisiones de gases efecto invernadero y otroscontaminantes líquidos y sólidos.
- Hacer un uso más eficiente de los recursos y la energía
- Generar estrategias para gestionar de manera adecuada losresiduos.

1. Responsabilidades Compras Públicas Sostenibles en la Armada Nacional

Ordenador del Gasto
Fomenta las compras públicas sostenibles en las Unidades de La Armada Nacional.

Comité Estructurador
Elabora los criterios y condiciones ambientales del presente Anexo en los estudios previos y pliegos de condiciones en cumplimiento Circular No. 20210042580227743/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-OFGAC-15 del 26 enero del 2021, Aplicación Normatividad ambiental, compras públicas sostenibles, aplicar controles tendientes a garantizar la oportunidad liquidación de contratos.

Comité Evaluador
Evaluar las ofertas presentadas dentro de cada proceso de contratación.

Supervisor
Verificar y reportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales durante la ejecución del contrato.

La oficina de Medio Ambiente de las Bases Navales, y/o Brigadas realizará asesorías a los integrantes de los comités en casi de requerir apoyo en la verificación de las ofertas.

2. Descripción de actividades

A continuación se da a conocer las fichas técnicas con clausulado ambiental, las cuales tienen por objetivo brindar información sobre los aspectos ambientales generados por el desarrollo de las actividades objeto de los procesos contractuales desarrollados en la Armada Nacional, adicional a ello se presenta un modelo de las cláusulas que se deben incluir en los anexos técnicos de los procesos contractuales de acuerdo con los tipos de contratos que se celebran en la Entidad y al aspecto ambiental.

Los equipos técnicos encargados de diseñar los estudios previos y los anexos técnicos mediante esta guía pueden conocer las fichas técnicas, las cuales constan de la siguiente información: objetivo, impacto ambiental generado por la adquisición del bien o del servicio, recomendaciones para la compra y cláusulas ambientales; dichas cláusulas son una guía de los aspectos para tener en cuenta en el formato de Elaboración de Estudios y Documentos Previos.

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIAL DE CONTROL DE AVERÍAS, PARA LAS UNIDADES DE SUPERFICIE, SUBMARINAS Y DEL BASOA DE LA ARMADA NACIONAL.	**FICHA No. 23**

La Armada Nacional requiere garantizar que sus Unidades a Flote cuenten con equipos y materiales de control de averías, indispensables para atender oportunamente emergencias como incendios, inundaciones y colisiones. Estos elementos son esenciales para preservar la seguridad de las tripulaciones, la integridad estructural de los buques y mantener el adecuado grado de alistamiento operacional, condición necesaria para el cumplimiento de la misión institucional.

La ausencia o insuficiencia de estos equipos compromete la capacidad de respuesta ante incidentes a bordo, incrementando los riesgos operacionales y afectando directamente la continuidad de las operaciones navales. Adicionalmente, la dotación de estos elementos garantiza el cumplimiento de normas técnicas y estándares de seguridad, contribuyendo a la operación eficiente, segura y confiable de las unidades de superficie y submarinas.

En este sentido, se hace necesario adelantar el proceso de contratación para la adquisición de equipos y material de control de averías, con el fin de cubrir las necesidades de la vigencia, evitar brechas en seguridad operacional y asegurar el cumplimiento efectivo de las misiones asignadas a la Armada Nacional, salvaguardando la vida humana en el mar y la soberanía nacional.

ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.
Contratar con empresas que cuenten con algún tipo de infracción ambiental.	Conservación de los recursos naturales y protección del medio ambiente	El proveedor y sus subcontratistas no deben tener Sanciones Ambientales vigentes según el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) Impresión de Pantalla sin Registro de Sanción *(http://vital.anla.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext)*
Uso de materiales peligrosos (baterías, sensores, químicos)	Contaminación de suelo y agua por residuos peligrosos	El proveedor y/o contratista deberá garantizar que los componentes (sensores, baterías, filtros, electrónicos) no contengan sustancias prohibidas o restringidas (RoHS o equivalente) y deberá implementar un programa de posconsumo para su recolección y disposición final. Medio de Verificación. Certificados RoHS por parte del fabricante. Declaración de conformidad ambiental por parte del fabricante. Plan posconsumo aprobado
Generación de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y baterías usadas al final de su vida útil.	Contaminación del suelo y fuentes hídricas por lixiviación de metales pesados. Agotamiento de la capacidad de rellenos sanitarios.	El proveedor y/o contratista deberá garantizar la recepción, manejo y disposición final de los equipos eléctricos y electrónicos (RAEE) reemplazadas durante los mantenimientos conforme a la normativa colombiana (Resolución 1512 de 2010 y complementarias). Medio de Verificación: Manifiestos de entrega a gestor autorizado. Certificados de disposición final adecuada.
Uso de materiales sintéticos (Kevlar, Nomex, polímeros)	Huella ambiental asociada a producción y disposición final	El proveedor deberá declarar el origen de materiales y demostrar prácticas de fabricación sostenible (ISO 14001 o equivalente) o uso de materiales reciclables o de larga vida útil. Medio de Verificación. Certificación ISO 14001 o informe de sostenibilidad del fabricante.
Consumo energético de equipos electrónicos (detectores, SCBA) durante la recarga de baterías o calibración de equipos.	Incremento de huella de carbono durante uso, Agotamiento de recursos naturales no renovables. Emisión de gases de efecto invernadero indirectos	El proveedor y/o contratista deberá garantizar que la fuente de alimentación centralizada del ERA y los cargadores del detector incorporen sistemas de apagado automático o modos de bajo consumo, y acreditar que los cargadores cuenten con certificación de eficiencia energética reconocida (por ejemplo, Energy Star o su equivalente internacional, cuando aplique); Los equipos deberán contar con sistemas de bajo consumo energético, baterías de larga duración y eficiencia comprobada. Medio de Verificación. Ficha técnica del fabricante donde se detallen las funciones de ahorro de energía y eficiencia de la fuente centralizada.

Fin de vida de cilindros SCBA	Residuos de difícil manejo	El proveedor y/o contratista deberá ofrecer programa de retorno o disposición segura de cilindros conforme a normativa ambiental vigente. Medio de Verificación. Certificado de recolección. Plan de devolución y/o posconsumo.
Uso de sustancias ignífugas (trajes y guantes)	Posibles compuestos peligrosos en textiles que permanecen en el medio ambiente (agua, suelo, aire)	El contratista y/o proveedor deberá garantizar que los materiales cumplen normativa internacional sin uso de sustancias restringidas (ej. PFAS cuando sea posible). Medio de Verificación. Certificados textiles. Cumplimiento normativo NFPA y hojas de seguridad.
Uso de envases y embalajes para la protección de los productos a adquirir.	Contaminación del suelo, Presión sobre los sistemas de aseo municipal. Contaminación por plásticos de degradación lenta.	Los envases y embalajes deben ser reciclables o reutilizables (NTC 6695:2023), minimizando el suministro de plásticos de un solo uso, sin que afecte la protección de los productos, dentro de la oferta debe estar explícito la disposición final de los embalajes en donde esté definido como será su recolección. Medio de verificación: Se realizará a través de la identificación de sellos ambiental de los envases y embalajes. (NTC 5517:2007) Declaración juramentada del proveedor o certificación del fabricante sobre la composición reciclable del embalaje secundario.
Obsolescencia prematura de materiales y componentes	Generación acelerada de residuos sólidos especiales y presión por extracción de nuevas materias primas.	El contratista y/o proveedor deberá garantizar explícitamente una vida útil mínima de cuatro (4) años para los sensores y demás elementos suministrados, asegurar la disponibilidad inmediata de repuestos por un periodo no menor a cinco (5) años y certificar que los cilindros de carbono cumplan estrictamente con todas las pruebas hidrostáticas exigidas por las normativas vigentes para garantizar su reutilización totalmente segura. Medio de Verificación. Garantía técnica extendida por 3 años que cubra los sensores e instrumento según el requerimiento. Documento técnico del fabricante que soporte la resistencia y durabilidad de los bienes suministrados.
Buenas Prácticas Ambientales en la fabricación del producto.	Conservación de los recursos naturales y protección del medio ambiente	El fabricante del producto, preferiblemente tendrá que estar certificado en las normas de calidad ISO 9001:2015, 14001: 2015 que garantizan que el producto ha sido fabricado siguiendo prácticas sostenibles y la reducción de su huella ambiental. sus productos y/o servicios tendrán que contar con un sello verde. Medio de verificación: Certificaciones o sellos
Uso de elementos y/o tecnologías amigables con el medio ambiente	Conservación de los recursos naturales y protección del medio ambiente	Si el proponente demuestra que su producto o servicio supera los requisitos ambientales mínimos aquí planteados o algún tipo de eco etiquetado, se dará puntaje adicional en la ponderación general.

[4]

NOTA: el supervisor del contrato efectuara seguimiento en el cumplimiento de los parámetros de compras públicas sostenibles a través de su informe de supervisión mensual.

[4] *https://www.minambiente.gov.co/images/AsuntosambientalesySectorialyUrbana/pdf/Sello_ambiental_colombiano/guia_compras_publicas_sostenibles.pdf*

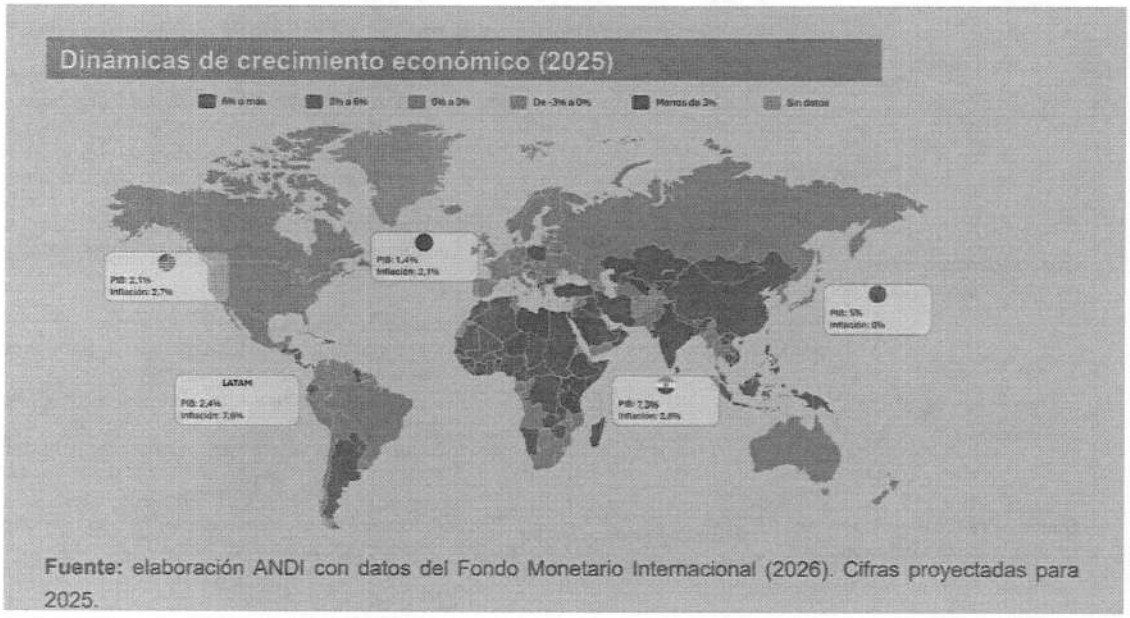
ANEXO "H"

"ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO"

A. Aspectos Generales.

1. Geoeconomía

Perspectivas económicas globales 2025: crecimiento, inflación y política monetaria Según la última versión del World Economic Outlook del Fondo Monetario Internacional (enero 2026), el panorama sugiere un escenario mundial para 2025 heterogéneo en términos de crecimiento, pero no desfavorable, gracias al impulso proveniente de mercados emergentes que compensan la desaceleración de las economías más avanzadas. Tras un crecimiento mundial de 3,4% en 2024, se proyecta un crecimiento menor para 2025 (3,3%), tendencia que se mantendrá para 2026 (3,2%).



Fuente: elaboración ANDI con datos del Fondo Monetario Internacional (2026). Cifras proyectadas para 2025.

- La Zona Euro enfrenta un escenario más frágil. Con un crecimiento proyectado de apenas 1,4% y una inflación ligeramente por encima del 2%, la limitada recuperación se debe a la combinación de débil demanda interna, menor inversión privada y tensiones energéticas. Las tasas de interés del Banco Central Europeo cerraron en 2,15% y reflejan un proceso de normalización monetaria más lento que el de Estados Unidos, en parte porque el ciclo económico europeo se encuentra rezagado y con mayor sensibilidad a condiciones financieras restrictivas. La actividad se apoya en la estabilización de los precios energéticos, la recuperación gradual del consumo en países del sur de Europa y las exportaciones de bienes de capital, pero sigue expuesta a riesgos como las disrupciones geopolíticas y la desaceleración manufacturera en Alemania.

- China, con un crecimiento estimado de 5%, muestra un repunte moderado apoyado en la expansión del sector manufacturero, el fortalecimiento de las exportaciones y un mayor estímulo mediante infraestructura y crédito dirigido a inversión. No obstante, hay fricciones estructurales

como la debilidad del sector inmobiliario, el alto endeudamiento local y la transición hacia un modelo de crecimiento más orientado al consumo interno. La inflación, cercana a cero, refleja tanto ajustes de oferta como debilidades de demanda, lo que permite mantener tasas de interés relativamente bajas alrededor del 3%. La economía china conserva capacidad de tracción regional y global, aunque opera bajo un margen de maniobra más estrecho que en décadas anteriores.

- India continúa siendo la economía grande de mayor expansión, con un crecimiento previsto de 7,3%, respaldado por una combinación de inversión pública en infraestructura, dinamismo del sector servicios, fortalecimiento del consumo urbano y reformas orientadas a productividad y digitalización. India se ha consolidado como un polo de atracción para cadenas de suministro, empresas tecnológicas y manufactura de alto valor agregado. La inflación se modera hacia el 2,2% y las tasas de interés, en torno al 5,5%, mantienen un tono prudente para evitar presiones inflacionarias adicionales sin comprometer la actividad. Esta combinación convierte a India en una de las principales fuentes de impulso para el crecimiento global en 2025.

Perspectivas económicas de América Latina América Latina y el Caribe continúan en una senda de bajo dinamismo económico. Para el 2025, la región crecerá 2,2%. Los países que registran una proyección mayor al crecimiento de la región son: Argentina (5,0%), Panamá (4,2%), Paraguay (4,0%), Republica Dominicana (3,7%), Guatemala (3,6%), Costa Rica (3,5%), Honduras (3,2%), Nicaragua (3,1%), Perú (3,1%), Uruguay (2,8%), Colombia (2,5%), Chile (2,4%), El Salvador (2,4%) y Brasil (2,3%), en tanto que Venezuela (2,0%), Bolivia (1,5%), Ecuador (1,5%) y México (0,3%) proyectan un crecimiento económico inferior al de la región. El comportamiento económico de América Latina se explica principalmente por el mejor ritmo de crecimiento económico de Argentina y de Ecuador, economías que pasaron de registrar tasas de crecimiento negativas en 2024 a una tasa positiva en 2025. Adicionalmente, Colombia y Paraguay, esperan una mayor aceleración de la economía atribuida a una mayor dinámica del consumo.

Crecimiento económico de América Latina y El Caribe

País/región	2024	2025	2026
América Latina y el Caribe	2,3	2,2	2,3
América Latina	2,2	2,2	2,2
Argentina	-1,3	5,0	4,0
Bolivia	1,7	1,5	1,1
Brasil	3,4	2,3	2,0
Chile	2,6	2,4	2,2
Colombia	1,6	2,5	2,7
Costa Rica	4,3	3,5	3,7
Ecuador	-2,0	1,5	2,1
El Salvador	2,6	2,4	2,7
Guatemala	3,7	3,6	4,0
Honduras	3,6	3,2	3,8
México	1,4	0,3	1,0
Nicaragua	3,6	3,1	3,4
Panamá	2,9	4,2	4,6
Paraguay	4,2	4,0	4,0
Perú	3,3	3,1	2,9
República Dominicana	5,0	3,7	4,8
Uruguay	3,1	2,8	2,5
Venezuela	6,2	2,0	2,0

Fuente: CEPAL – Estudio Económico de América Latina y el Caribe, 2025.

Para el 2026, América Latina proyecta un crecimiento económico de 2,3%, siguiendo con una tendencia de bajo crecimiento. Los países que estiman crecer a tasas de crecimiento económico por encima de la región son: República Dominicana (4,8%), Panamá (4,6%), Argentina (4,0%), Paraguay (4,0%), Guatemala (4,0%), Honduras (3,8%), Costa Rica (3,7%), Nicaragua (3,4%), Perú (2,9%), Colombia (2,7%), El Salvador (2,7%), Uruguay (2,5%) y Chile (2,2%).

Por otro lado, los países que proyectan un crecimiento por debajo del promedio de América Latina son: Ecuador (2,1%), Brasil (2,0%), Venezuela (2,0%), Bolivia (1,1%) y México (1,0%).

Para el 2026, se proyecta que el crecimiento de la economía mundial se mantendrá en 3,3%. El dinamismo de la economía mundial para el próximo año estará influido por un entorno desfavorable debido a una fragmentación económica, un debilitamiento del comercio internacional, conflictos bélicos, entre otros. Las economías avanzadas (1,8%), las economías emergentes y en desarrollo (4,2%) América Latina (2,2%), China (4,4%) e India (6,4%), esperan un sostenimiento en el crecimiento económico.

2. Riesgos

El panorama de riesgos globales seguirá ampliándose, impulsado por una combinación de tensiones geopolíticas persistentes, rivalidad tecnológica acelerada y una fragmentación económica cada vez más profunda. La inestabilidad en regiones estratégicas, el aumento de conflictos prolongados y el debilitamiento de las instituciones multilaterales incrementan la probabilidad de choques simultáneos en energía, comercio y seguridad. Paralelamente, la

competencia en tecnologías críticas, como inteligencia artificial, chips avanzados y sistemas cuánticos, abre nuevos frentes de vulnerabilidad, desde ciberataques hasta interrupciones en cadenas de suministro esenciales. A esto se suman riesgos climáticos más severos, que generan presión adicional sobre rutas logísticas, infraestructura productiva y precios globales de alimentos y energía.



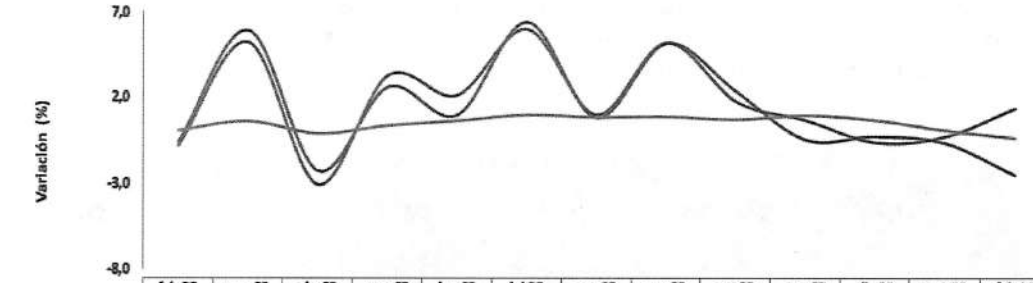
Para el 2026, el mundo sigue siendo incierto y existen riesgos que dificultan la toma de decisiones y por supuesto, cambian las prioridades. En ese sentido, los riesgos actuales que el reporte arrojó son: confrontación geoeconómica, conflictos interestatales, clima extremo, polarización política, desinformación, desaceleración económica, violación de derechos humanos y consecuencias negativas de los avances de la IA. Para el 2026, los riesgos están asociados principalmente en la geopolítica, los aspectos sociales y a la tecnología.

Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial – EMMET Febrero 2026

1. **Evolución general de las principales variables total Nacional Febrero 2026p**

En febrero de 2026 frente a febrero de 2025, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de 1,4%, las ventas reales de -2,5% y el personal ocupado de -0,4%.

Gráfico 2. Variación anual de la producción real, ventas y personal ocupado de la industria manufacturera Total nacional

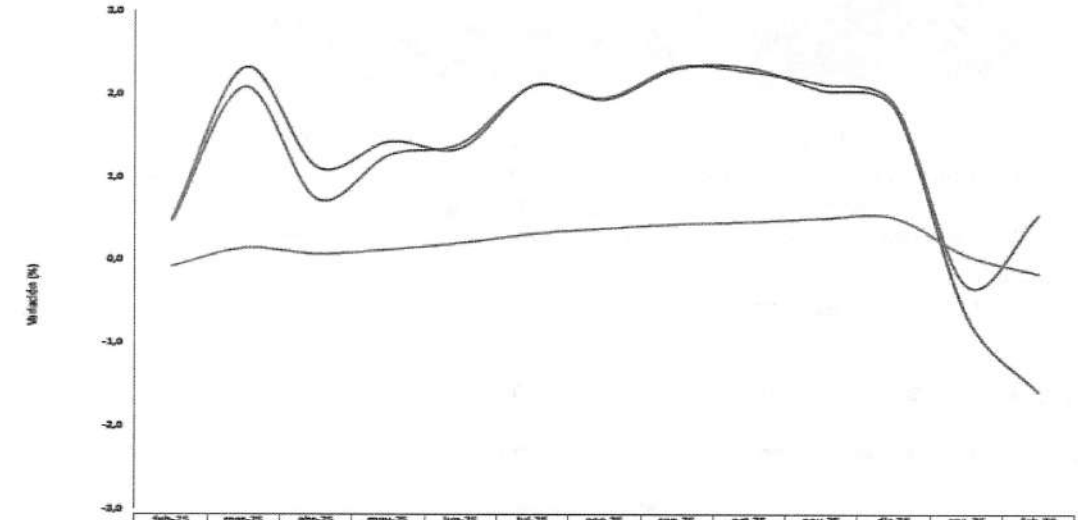


	feb-25	mar-25	abr-25	may-25	jun-25	jul-25	ago-25	sep-25	oct-25	nov-25	dic-25	ene-26	feb-26
Producción Real	-0,9	5,3	-3,1	3,3	2,1	6,0	1,0	5,2	1,8	0,7	-0,6	-0,3	1,4
Ventas Reales	-0,6	5,9	-2,3	2,6	1,0	6,4	0,8	5,2	2,4	-0,5	-0,3	-0,7	-2,5
Personal Ocupado	0,0	0,6	-0,1	0,3	0,6	0,9	0,8	0,8	0,7	0,9	0,6	0,1	-0,4

Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales

1.2 Variación año corrido (%) y contribución, del valor de la producción, ventas, y empleo total, según clase industria

Durante lo corrido del año hasta febrero de 2026, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de 0,5%, las ventas reales de -1,6% y el personal ocupado -0,2%.



	feb-25	mar-25	abr-25	may-25	jun-25	jul-25	ago-25	sep-25	oct-25	nov-25	dic-25	ene-26	feb-26
Producción Real	0,5	2,1	0,7	1,3	1,4	2,1	1,9	2,3	2,3	2,1	1,9	-0,3	0,5
Ventas Reales	0,5	2,3	1,1	1,4	1,3	2,1	1,9	2,3	2,3	2,0	1,8	-0,7	-1,6
Personal Ocupado	-0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,3	0,4	0,4	0,5	0,5	0,5	0,1	-0,2

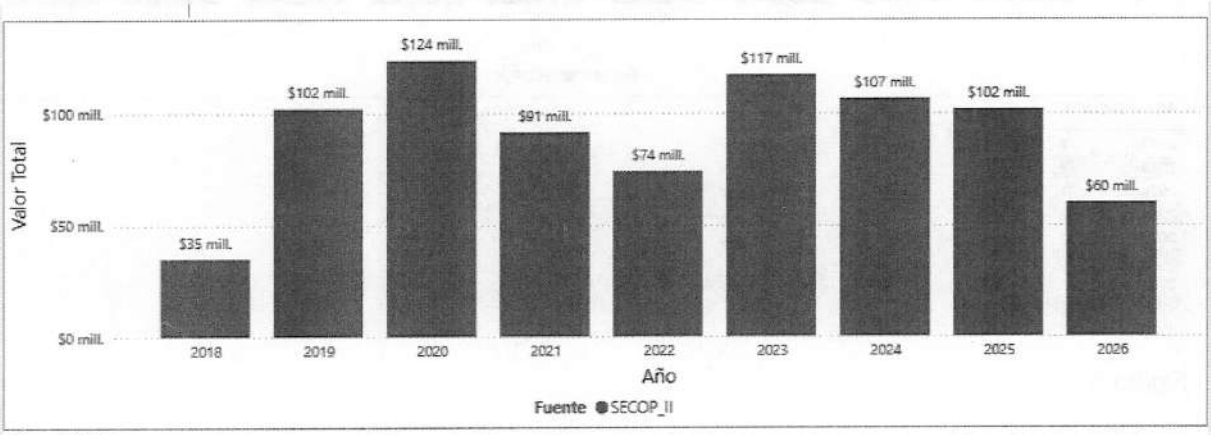
Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales

B. Comportamiento del Gasto Histórico

Con base la información suministrada a través de modelo de abastecimiento estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra eficiente desde el 2021 a la fecha, filtrando los procesos contractuales históricos adelantados por parte de la Armada Nacional con relación al objeto del presente proceso, se han desarrollado de la siguiente manera:

Figura 3.

Histórico gasto anual 2021-2026 (01/04/2026).

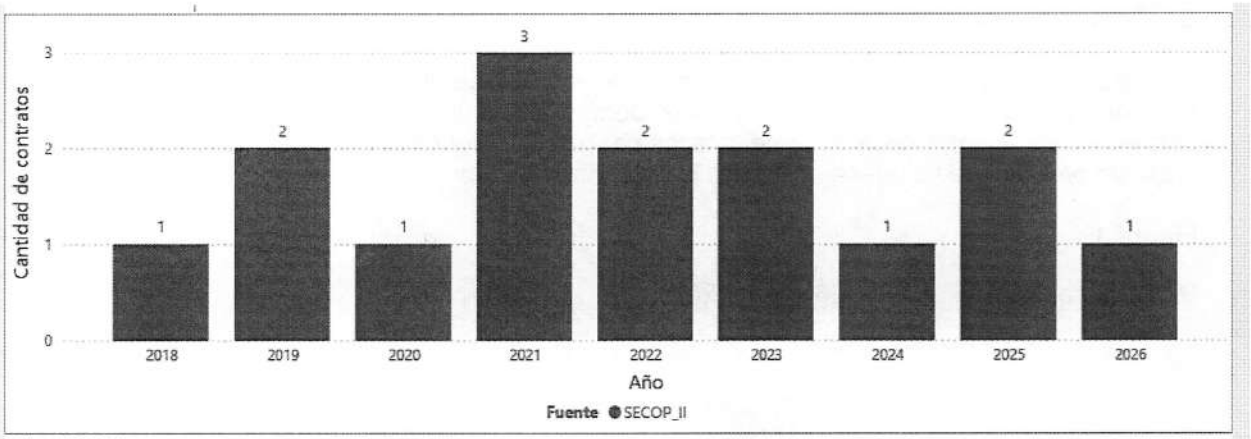


Año	SECOP_II
2018	$34.900.019
2019	$102.090.000
2020	$123.587.024
2021	$91.488.245
2022	$74.004.999
2023	$117.165.042
2024	$106.512.334
2025	$101.899.961
2026	$60.045.647

De igual forma relacionar el comportamiento en la estimación de contratación del objeto del presente proceso a través de las diferentes Bases Navales de la Armada Nacional acuerdo valor y cantidad de contratos, así:

Figura 4.

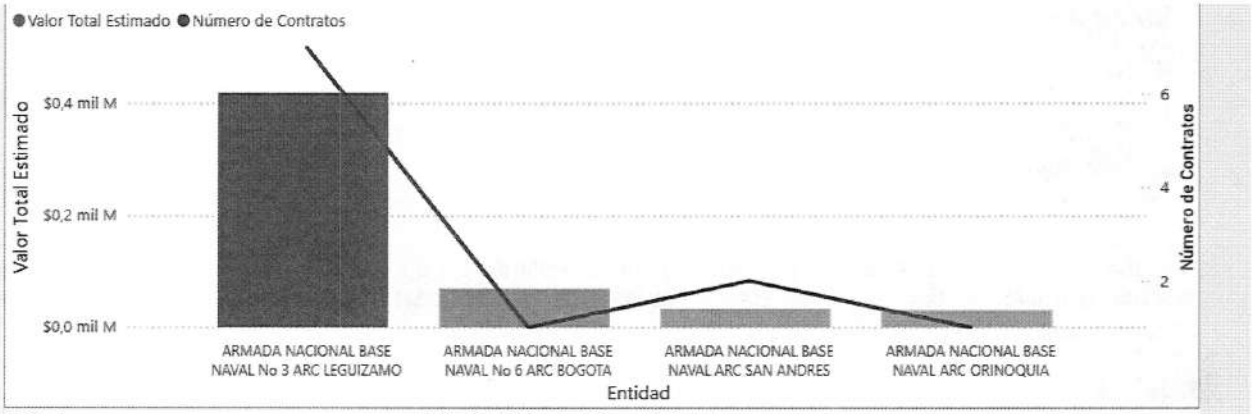
Estimación de contratos Armada Nacional 2021-2026 (01/04/2026).



Año	SECOP_II
2018	1
2019	2
2020	1
2021	3
2022	2
2023	2
2024	1
2025	2
2026	1

Figura 5.

Contratos celebrados por las diferentes Bases Navales de la Armada Nacional 2021-2026 (01/04/2026).



Entidad	Valor Total Estimado	Número de Contratos
ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No 3 ARC LEGUIZAMO	$418.579.169	7
ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No 6 ARC BOGOTA	$68.564.042	1
ARMADA NACIONAL BASE NAVAL ARC SAN ANDRES	$33.496.067	2
ARMADA NACIONAL BASE NAVAL ARC ORINOQUIA	$30.476.950	1

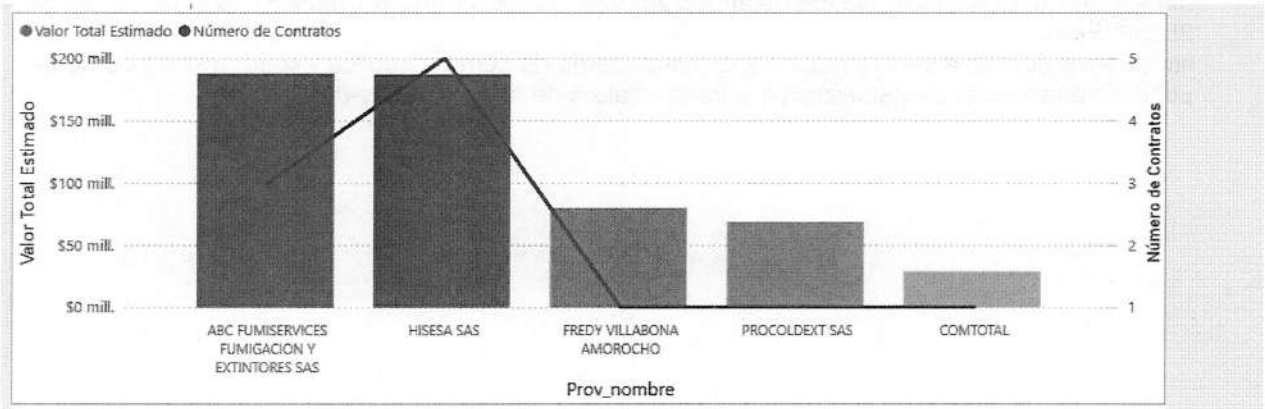
C. Estudio de la Oferta.

En términos generales, con base la información suministrada a través de modelo de abastecimiento estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra eficiente desde el 2021 a la

fecha, en la herramienta de análisis de la oferta, podemos observar el gasto mensual y anual de las diferentes entidades públicas con relación al objeto del presente proceso, así:

Figura 6.

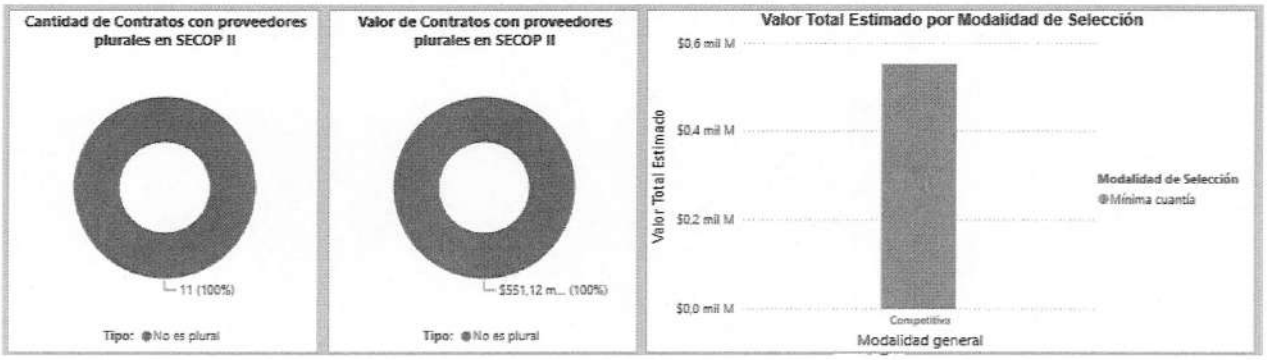
Análisis oferentes 2021-2026 (01/04/2026).



Prov_nombre	Valor Total Estimado	Número de Contratos
ABC FUMISERVICES FUMIGACION Y EXTINTORES SAS	$187.542.634	3
HISESA SAS	$186.913.663	5
FREDY VILLABONA AMOROCHO	$79.513.894	1
PROCOLDEXT SAS	$68.564.042	1
COMTOTAL	$28.581.995	1

Figura 1.

Estimado de Modalidad de Selección manejado a través de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra eficiente.



En concerniente a las anteriores gráficas, podemos concluir que desde el 2021 al 2026, en promedio las diferentes entidades Públicas han encontrado una amplia oferta para poder suplir y satisfacer las necesidades del objeto en el presente proceso para el suministro de elementos control de averías por valor de quinientos cincuenta y un millones ciento dieciséis mil doscientos veintiocho pesos M/CTE ($ 551.116.228) por vigencia, de igual forma, un total de 11 contratos con 5 proveedores.

I. Referencias

- (DANE), D. A. (2025). *Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial (EMMET).* Obtenido de https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/industria/encuesta-mensual-manufacturera-con-enfoque-territorial-emmet
- ANDI *Balance 2025 Perspectivas 2026.* Obtenido de https://www.andi.com.co/Uploads/Balance%202025%20y%20Perspectivas%202026%20_639056474172585923.pdf
- https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

DOCUMENTO ANEXO "DISTRIBUCIÓN ELEMENTOS A ADQUIRIR"

A continuación, el Comando de Alistamiento se permite relacionar las cantidades a recibir por unidad y zona geográfica, así:

FUERZA	UNIDAD	TRAJES CONTRAINCENDIOS COMPLETOS	MANGUERAS CON BOQUILLAS
CARIBE	ARC "GLORIA"	1	5
	ARC "ALMIRANTE PADILLA"		20
	ARC "CALDAS"	2	20
	ARC "ANTIOQUIA"	2	20
	ARC "INDEPENDIENTE"	2	20
	ARC "ALMIRANTE TONO"		15
	ARC "PIJAO"		2
	ARC "TAYRONA"		2
	ARC "INTRÉPIDO"		2
	ARC "INDOMABLE"		2
	ARC 24 DE JULIO		3
	ARC "VICTORIA"	1	12
	ARC "JOSE MARÍA GARCÍA DE TOLEDO"		9
	ARC "11 DE NOVIEMBRE"	1	10
	ARC "BATALLA TOMA DE SABANILLA"	1	6
	ARC "BATALLA NOCHE DE SAN JUAN"		6
	ARC "BATALLA DE CISPATA"	1	6
	ARC" LA GUAJIRA"	6	3
	ARC "GOLFO DE MORROSQUILLO"		10
	ARC "GOLFO DE URABÁ"	1	10
	ARC "CIÉNAGA DE LA VIRGEN"	1	4
	ARC "CTCIM CRISTIAN RANGEL HERNÁNDEZ"	1	8
	ARC "SSCIM SENÉN ALBERTO ARAUJO"	1	6
	ARC "CPCIM GUILLERMO LONDOÑO VARGAS"		5
	CUARTEL GENERA FSUCA		4
	TOTAL	**21**	**210**
FUERZA	**UNIDAD**	**TRAJES CONTRAINCENDIOS COMPLETOS**	**MANGUERAS CON BOQUILLAS**
PACIFICO	ARC "NARIÑO"		10
	ARC "7 DE AGOSTO"	1	15
	ARC "20 DE JULIO"	1	10
	ARC "CN RAFAEL DEL CASTILLO Y RADA"		5
	ARC "TN JOSÉ MARÍA PALAS"	1	5
	ARC "MEDARDO MONZÓN CORONADO"	1	5
	ARC "PUNTA SOLDADO"		5
	ARC "PUNTA ARDITA"		5
	ARC "ISLA GORGONA"	6	10
	ARC "BAHÍA SOLANO"	1	5
	ARC "GOLFO DE TRIBUGA"	1	5
	ARC "BAHÍA MÁLAGA"		5
	ARC "BAHÍA COLOMBIA"	1	5
	ARC "JUANCHACO"	1	10
	ARC "CIENAGA DE NAYA"	1	4
	ARC "TECIM MARIO VILLEGAS GARCÍA"		5
	ARC "TNIM JORGE MORENO SALAZAR"		5

	ARC "TF JUAN RICARDO OYOLA VERA"	1	6
	ARC "TECIM FREDDY PÉREZ RODRÍGUEZ"		5
	TOTAL	**16**	**125**
FUERZA	**UNIDAD**	**TRAJES CONTRAINCENDIOS COMPLETOS**	**MANGUERAS CON BOQUILLAS**
ORINOQUIA	ARC "INÍRIDA"		10
	ARC "SSIM. MANUEL ANTONIO MOYAR"		10
	ARC "SSIM. JULIO CORREA HERNÁNDEZ"		10
	ARC "MANACACIAS"		10
	ARC "PUERTO LÓPEZ"		10
	ARC "CAPITÁN RIGOBERTO GIRALDO"		10
	TOTAL		**60**
FUERZA	**UNIDAD**	**TRAJES CONTRAINCENDIOS COMPLETOS**	**MANGUERAS CON BOQUILLAS**
AMAZONIA	ARC "TECIM TONY PASTRANA CONTRERAS"	1	10
	ARC "TECIM EDDIC CRISTIAN REYES HOLGUÍN"	1	10
	ARC "LETICIA"	1	10
	ARC "ARAUCA"	1	10
	ARC "ARIARI"	1	5
	ARC "CPCIM HARRYS TOUS CATAÑO"	1	5
	ARC "CTCIM ALEJANDRO LEDESMA ORTIZ"	1	10
	ARC "CPCIM FILIGONIO HICHAMÓN"	1	7
	ARC "COTUHE"	1	10
	ARC "TECIM JOVES FIALLO"	1	7
	ARC "TTE MIGUEL SILVA"		7
	ARC "CAPITAN VLADIMIR VALECK MOURE"	1	7
	ARC "TTE LUIS ALEJANDRO BERNAL BAQUERO"	1	7
	TOTAL	**12**	**105**

Para las unidades del Batallón de Desminado e Ingenieros Anfibios:

CIUDAD	UNIDAD	DETECTORES DE ATMÓSFERA	EQUIPOS RESPIRACIÓN AUTÓNOMA
Bogotá D.C.	BATALLÓN DE DESMINADO E INGENIEROS ANFIBIOS	01	04

Capitán de Navío **LUIS FERNANDO LARA COGOLLO**
Comandante del Comando de Alistamiento de la Flota Naval

CC GAMBOA GÓMEZ INGRID MARITZA
ESTRUCTURADOR TÉCNICO